

Anuario Estadístico de la Comunidad de Madrid

1985-2026

NOTA METODOLÓGICA

Conceptos

1. Condiciones ambientales
 - 1.1 Condiciones ambientales
 - 1.2 Abastecimiento, saneamiento y calidad del agua
 - 1.3 Contaminación y tratamiento de residuos
2. Población y hogares.
 - 2.1 Estructura y evolución
 - 2.2 Movimiento natural de la población
 - 2.3 Migraciones
3. Mercado de trabajo
 - 3.1 Relación con la actividad económica
 - 3.2 Gestión del empleo
 - 3.3 Relaciones laborales
 - 3.4 Otros indicadores
4. Magnitudes económicas
 - 4.1 Contabilidad regional
 - 4.2 Sector exterior
 - 4.3 Finanzas
 - 4.4 Colectivo empresarial
 - 4.5 Ingresos y usos
 - 4.6 Prestaciones sociales económicas
5. Educación, cultura y ocio. Conceptos
 - 5.1 Enseñanza no universitaria
 - 5.2 Enseñanza universitaria
 - 5.3 Archivos y bibliotecas
 - 5.4 Actividades culturales
6. Salud y servicios sociales
 - 6.1 Enfermedades y accidentes
 - 6.2 Donantes y trasplantes
 - 6.3 Recursos y asistencia sanitaria
 - 6.4 Recursos y asistencia social
7. Relaciones y participación social.
 - 7.1 Ejercicio de los derechos fundamentales
 - 7.2 Relaciones jurídicas entre ciudadanos
 - 7.3 Ruptura de las normas de convivencia
8. Servicios
 - 8.1 Comercio
 - 8.2 Turismo
 - 8.3 Transporte por carretera
 - 8.4 Transporte urbano
 - 8.5 Transporte ferroviario
 - 8.6 Transporte aéreo
 - 8.7 Comunicaciones
 - 8.8 Otros servicios
9. Urbanismo, vivienda y construcción

- 9.1 Catastro inmobiliario
- 9.2 Edificación
- 9.3 Vivienda
- 9.4 Indicadores económicos
- 10. Sector agrario
 - 10.1 Agricultura y ganadería
 - 10.2 Otros indicadores
- 11. Industria y energía
 - 11.1 Industria
 - 11.2 Energía
- 12. Sector público
 - 12.1 Censo de personal y de Entes públicos
 - 12.2 Presupuestos
 - 12.3 Fondos de otras administraciones
 - 12.4 Recaudación

1. Condiciones ambientales

1.1 Condiciones ambientales

- **Espacios Naturales Protegidos (ENP):** Son espacios del territorio nacional, abarcando las aguas continentales y los espacios marinos sujetos a la jurisdicción nacional, incluidas la zona económica exclusiva y la plataforma continental, que contiene elementos y sistemas naturales de especial interés o valores naturales sobresalientes.
- **Humedales protegidos:** el plan de Actuación se aplica a los humedales catalogados de la Comunidad de Madrid conforme al ámbito territorial delimitado para cada uno de ellos en los planos de su anexo cartográfico. Dicho ámbito territorial está formado por:
 - La zona húmeda, definida como el espacio ocupado por la lámina de agua o superficie encharcada en su máximo nivel habitual, incluido el cinturón de vegetación perlagunar asociada a la misma.
 - La zona de protección situada en las márgenes, que constituye una transición entre el humedal y el composición de las comunidades vegetales.
 - La zona periférica de 50 metros medida alrededor de la zona húmeda.
- **Latitud:** Distancia angular entre el punto referido y el Ecuador.
- **Longitud:** Distancia angular entre el punto referido y el Meridiano de Greenwich.
- **Orografía:** (Del griego ὄπος, montaña, y -grafía), según el diccionario de la RAE puede significar:
 - Parte de la geografía física que trata de la descripción de las montañas - Conjunto de montes de una comarca, región, país, etc.
- **Posición geográfica:** Localización de un territorio por referencia a sus puntos extremos en altitud y longitud.

- **Zonas de Especial Protección para las Aves:** El 23% del territorio de la Comunidad de Madrid está designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), que forman parte de la Red Natura 2000. Son áreas protegidas catalogadas por los estados miembros de la Unión Europea como zonas naturales de singular relevancia para la conservación de la avifauna amenazada de extinción, de acuerdo con lo establecido en la directiva comunitaria 79/409/CEE y modificaciones subsiguientes.

En las zonas de protección se prohíbe o limita la caza de aves, en sus fechas y sus técnicas; se regula la posible comercialización; y los estados están obligados a actuar para conservar las condiciones medioambientales requeridas para el descanso, reproducción y alimentación de las aves.

1.2 Abastecimiento, saneamiento y calidad del agua

- **Aguas residuales:** Agua que lleva desperdicios de hogares, comercios e industrias y que es una mezcla de agua y sólidos disueltos o suspendidos.
- **Captación de agua:** La captación consiste en extraer y/o recoger el agua de la naturaleza y almacenarla para su utilización. Se incluyen los servicios de embalse y la conducción por arterias y tuberías primarias. Se distinguen, entre otras, la captación de aguas superficiales y la de aguas subterráneas, realizada a través de sondeos o perforaciones.

1.3 Contaminación y tratamiento de residuos

- **Anhídrido sulfuroso:** También llamado óxido de azufre, dióxido de azufre y gas sulfuroso, cuya fórmula es SO₂, es un gas incoloro con un característico olor asfixiante. Se trata de una sustancia reductora que, con el tiempo y en contacto con el aire y la humedad, se convierte en óxido de azufre. La velocidad de esta reacción en condiciones normales es baja. En agua se disuelve formando una disolución ácida. Es un gas irritante y tóxico.

Afecta sobre todo las mucosidades y los pulmones provocando ataques de tos. Si bien éste es absorbido principalmente por el sistema nasal, la exposición de altas concentraciones por cortos períodos de tiempo puede irritar el tracto respiratorio, causar bronquitis y congestionar los conductos bronquiales de los asmáticos. La concentración máxima permitida en los lugares de trabajo es de 2 ppm.

- **Contaminación atmosférica:** La presencia en el aire de materias o formas de energía que impliquen riesgo, daño o molestia grave para las personas y bienes de cualquier naturaleza, así como que puedan atacar a distintos materiales, reducir la visibilidad o producir olores desagradables.

Los principales mecanismos de contaminación atmosférica son los procesos industriales que implican combustión, tanto en industrias como en automóviles y calefacciones residenciales, que generan dióxido y monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y azufre, entre otros contaminantes. Igualmente, algunas industrias emiten gases nocivos en sus procesos productivos, como cloro o hidrocarburos que no han realizado combustión completa. Los aumentos en la contaminación del aire se han ligado a quebranto en la función pulmonar y aumentos en los ataques cardíacos. La calidad general del aire ha mejorado en los últimos

20 años, pero las zonas urbanas son aún motivo de preocupación. Los ancianos y los niños son especialmente vulnerables a los efectos de la contaminación del aire.

Las alteraciones atmosféricas pueden ser:

- **Naturales:** Erupciones volcánicas, meteoritos, fuegos...
 - **Artificiales o antropogénicas:** Provocadas por actividades humanas, fundamentalmente procesos industriales, transporte y combustión.
- **Dióxido de nitrógeno:** Es un compuesto químico formado por los elementos nitrógeno y oxígeno, uno de los principales contaminantes entre los varios óxidos de nitrógeno. El óxido de nitrógeno es de color marrón amarillento. Se forma como subproducto en los procesos de combustión a altas temperaturas, como en los vehículos motorizados y las plantas eléctricas.
- Afecta principalmente al sistema respiratorio. La exposición a corto plazo en altos niveles causa daños en las células pulmonares, mientras que la exposición a más largo plazo en niveles bajos de óxido de nitrógeno puede causar cambios irreversibles en el tejido pulmonar similares a un enfisema. El límite anual de la UE es 40 microgramos/m³ para la protección de la salud pública.
- **Monóxido de carbono:** Es uno de los productos de la combustión incompleta. Es peligroso para las personas y los animales, puesto que se fija en la hemoglobina de la sangre, impidiendo el transporte de oxígeno en el organismo. Además, es inodoro, y a la hora de sentir un ligero dolor de cabeza ya es demasiado tarde. Se diluye muy fácilmente en el aire ambiental, pero en un medio cerrado, su concentración lo hace muy tóxico, incluso mortal. Cada año, aparecen varios casos de intoxicación mortal, a causa de aparatos de combustión puestos en funcionamiento en una habitación mal ventilada.

Los motores de combustión interna de los automóviles emiten monóxido de carbono a la atmósfera por lo que en las áreas muy urbanizadas tiende a haber una concentración excesiva de este gas hasta llegar a concentraciones de 50-100 ppm, tasas que son peligrosas para la salud de las personas.

- **Ozono:** Es un constituyente natural de la atmósfera, pero cuando su concentración es superior a la normal se considera como un gas contaminante. Su concentración a nivel del mar, puede oscilar alrededor de 0,01 mg kg⁻¹. Cuando la contaminación debida a los gases de escape de los automóviles es elevada y la radiación solar es intensa, el nivel de ozono aumenta y puede llegar hasta 0,1 kg⁻¹.
- **Partículas en suspensión:** Son todas las partículas microscópicas sólidas y líquidas, de origen humano o natural, que quedan suspendidas en el aire durante un tiempo determinado. Dichas partículas tienen un tamaño, composición y origen muy variables y muchas de ellas son perjudiciales.

Las partículas en suspensión pueden presentarse en forma de cenizas volantes, hollín, polvo, niebla, gas, etc.

- **Residuos urbanos:** Se definen como aquellos residuos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición pueden asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades (incluidos: la limpieza de las vías públicas, zonas verdes, animales domésticos muertos, residuos y escombros procedentes de obras menores de la construcción...).

2. Población y hogares

2.1 Estructura y evolución

- **Censo de población:** determina la cifra oficial de población en España y de todas sus divisiones administrativas (las comunidades autónomas, provincias, municipios e incluso distritos y secciones censales) a 1 de enero de cada año.
- **Densidad de población:** Habitantes por kilómetro cuadrado.
- **Familia:** Grupo de personas (dos o más) que, residiendo en la misma vivienda familiar, están vinculadas por lazos de parentesco, ya sean de sangre o políticos, e independientemente de su grado.
- **Hogar:** Se considera hogar-vivienda: a todas las personas que viven en una misma vivienda son miembros del mismo hogar, por lo que existirá un hogar por cada vivienda ocupada (vivienda principal en terminología censal) o cada alojamiento encontrado.
- **Nacionalidad:** Vínculo jurídico particular entre un individuo y su Estado, adquirido mediante nacimiento, naturalización, declaración, opción, matrimonio y otras fórmulas acordes con la legislación nacional. Se refiere a la nacionalidad en la fecha de referencia, clasificándose como española siempre que el individuo tenga dicha nacionalidad, pudiendo tener además otras.
- **Núcleo familiar:** unidad jerárquica intermedia entre la persona y el hogar. Constituyen un núcleo familiar: un matrimonio o pareja que conviven sin hijos, un matrimonio o pareja que conviven con algún hijo, un padre que convive con algún hijo o una madre que convive con algún hijo. Para formar parte del núcleo familiar de sus padres, los hijos no deben estar emparejados ni tener hijos.
- **Padrón Municipal:** El Padrón Municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Sus datos constituyen prueba de residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.
- **Población empadronada:** Personas que residen en el municipio y con domicilio habitual en el mismo.
- **Proporción de dependencia:** (Menores de 15 años y mayores de 64 años) / (Población de 15 a 64 años).
- **Proporción de reemplazamiento:** (Población de 15 a 39 años) / (Población de 40 a 64 años).
- **Proyecciones de población:** se elaboran aplicando el método de componentes, donde partiendo de la Estimación de Población Actual a 1 de enero del año en curso y de hipótesis de evolución de cada uno de los componentes demográficos básicos, se obtiene la población para cada año del periodo de proyección. Tales hipótesis suponen, básicamente, una extrapolación a los próximos diez años de las tendencias y comportamientos demográficos actualmente observados.
- **Razón de progresividad:** (Población de 0 a 4 años) / (Población de 5 a 9 años) x100.

2.2 Movimiento natural de la población

- **Crecimiento vegetativo:** Número de nacido vivos menos número de defunciones.
- **Defunción:** Se considera defunción, la muerte de toda persona nacida con vida, adecuándose el concepto de nacido vivo a su significado biológico
- **Edad media a la maternidad:** Media de las edades a las que las mujeres tienen los hijos, ponderadas con las tasas de fecundidad por edad.
- **Esperanza de vida al nacer:** Es una estimación del promedio de años que viviría un grupo de personas nacidas el mismo año si los movimientos en la tasa de mortalidad de la región evaluada se mantuvieran constantes. Es uno de los indicadores de la calidad de vida más comunes, aunque resulta difícil de medir. Algunos economistas han propuesto usarlo para medir el retorno sobre la inversión en el capital humano de una región por organismos o instituciones internacionales.
- **Muerte fetal tardía:** Fallecimiento, antes de su completa expulsión o extracción del cuerpo de la madre, de un producto de la concepción viable. Este carácter de viabilidad es precisamente el que sirve para diferenciar las muertes fetales tardías de los abortos. Tradicionalmente la Organización Mundial de la Salud ha identificado la viabilidad del feto con una edad gestacional de más de 28 semanas completas de embarazo. En la actualidad recomienda la utilización del criterio.

2.3 Migraciones

- **Emigrante:** Persona que deja su municipio de residencia para instalarse en otro.
- **Inmigrante:** Persona que llega a un municipio, donde establece su residencia.
- **Migrante:** En general se puede definir como toda persona que no ha residido siempre (desde que nació) en el municipio en el que reside actualmente.
- **Padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE):** Las personas inscritas en este Padrón se considerarán vecinos del Municipio español que figura en los datos de su inscripción únicamente a efectos del ejercicio del derecho a sufragio, no constituyendo, en ningún caso, población del Municipio.
- **Saldo migratorio:** Inmigración – Emigración.

3. Mercado de trabajo

3.1 Relación con la actividad económica

- **Activos:** Personas de 16 o más años que, durante la semana de referencia (la anterior a aquella en que se realiza la entrevista), suministran mano de obra para la producción de

bienes y servicios o están disponibles y en condiciones de incorporarse a dicha producción. Se subdivide en ocupados y parados.

- **Afiliados a la Seguridad Social:** El trabajador es afiliado cuando comienza su vida laboral y es dado de alta en alguno de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social; si cesa en su actividad, será dado de baja, pero seguirá afiliado en situación de baja laboral. Si se reanuda su actividad se producirá un alta, pero no tendrá que afiliarse nuevamente, puesto que, como se ha indicado, la afiliación es única para toda la vida del trabajador. En cuanto a la obligación de comunicar estas situaciones a la Seguridad Social, si el trabajo es por cuenta ajena corresponde a la empresa y si es por cuenta propia corresponde al trabajador.
- **Inactivos:** Abarca a todas las personas de 16 o más años, no clasificadas como ocupadas ni paradas ni población contada aparte durante la semana de referencia.
- **Ocupados:** Personas de 16 y más años que durante la semana de referencia han estado trabajando durante al menos una hora, a cambio de una retribución (salario, jornal, beneficio empresarial, etc.) en dinero o especie. También son ocupados quienes teniendo trabajo han estado temporalmente ausentes del mismo por enfermedad, vacaciones, etc.
- **Parados:** Personas de 16 o más años que durante la semana de referencia han estado sin trabajo, disponibles para trabajar y buscando activamente empleo. Son parados también quienes ya han encontrado un trabajo y están a la espera de incorporarse a él, siempre que verifiquen las dos primeras condiciones.
- **Régimen Especial Agrario:** Quedarán incluidos los trabajadores mayores de dieciséis años que realicen labores agrarias con carácter retribuido por cuenta ajena, dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona física o jurídica.
- **Régimen Especial de Empleados del Hogar:** Los trabajadores comprendidos dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados de Hogar, son los que se dediquen a servicios exclusivamente domésticos para uno o varios titulares del hogar familiar, siempre que estos servicios sean prestados en la casa que habite el titular del hogar familiar y que perciban un sueldo o remuneración de cualquier clase. Están incluidos los trabajos de guardería, jardinería, conducción de vehículos y otros análogos en los supuestos en que se desarrollen formando parte del conjunto de tareas domésticas.
- **Régimen Especial de la Minería del Carbón:** Están incluidos en el Régimen Especial de Minería del Carbón los trabajadores por cuenta ajena que prestan sus servicios a empresas que realicen las siguientes actividades relativas a la Minería del Carbón: Extracción de carbón en las minas subterráneas, Explotación de carbón a cielo abierto, Investigaciones y reconocimientos, Aprovechamiento de carbones y aguas residuales con materias carbonosas, Escogido de carbón en escombreras, Fabricación de aglomerados de carbón mineral, Hornos de producción de Cok (con exclusión de los pertenecientes a la industria siderometalúrgica), Transportes fluviales de carbón, Actividades secundarias o complementarias de las anteriores.
- **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:** Se entenderá como trabajador autónomo o por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de empresa individual o familiar. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que en el interesado concurre la condición de trabajador autónomo o por cuenta propia si el mismo ostenta la titularidad de un

establecimiento abierto al público como propietario, arrendatario, usufructuario u otro concepto análogo.

- **Régimen Especial de Trabajadores del Mar:** Trabajadores por cuenta ajena, retribuidos a salario o a la parte, empleados en cualquiera de las actividades siguientes:
 - **Marina Mercante:** Pesca marítima en cualquiera de sus modalidades, Extracción de otros productos del mar, Tráfico interior de puertos y embarcaciones deportivas y de recreo y practicaje, Trabajos de carácter administrativo, técnico y subalterno de las empresas dedicadas a las actividades anteriores, Trabajo de estibadores portuarios, Servicio auxiliar sanitario y de fonda y cocina prestado a los emigrantes españoles a bordo de las embarcaciones que los transportan, Personal al servicio de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, y de las Cooperativas del Mar, Cualquier otra actividad marítimo-pesquera cuya inclusión en este Régimen sea determinada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 - **Régimen general de la Seguridad Social:** Están incluidos en este régimen los trabajadores españoles por cuenta ajena de la industria y los servicios y asimilados a los mismos que ejerzan normalmente su actividad en territorio nacional.
- **Tasa de actividad:** (Población activa/población de 16 o más años) x 100.
- **Tasa de paro:** (Población parada/población activa) x 100.

3.2 Gestión del empleo

- **Contratos registrados:** Contratos registrados en las Oficinas de Empleo y las comunicaciones de contratación efectuadas a dicho Organismo por los empresarios.
- **Demandas de empleo:** Son los trabajadores que se inscriben en los servicios públicos de empleo para la búsqueda de un empleo o mejorar el que ya poseen (intermediación laboral), para recibir otros servicios ajenos al empleo (orientación para el autoempleo, formación ocupacional...) o por la obligatoriedad de inscribirse para percibir una prestación contributiva o un subsidio.
- **Empresa de trabajo temporal:** Aquella empresa cuya actividad consiste en poner a disposición de otra empresa (denominada usuaria), con carácter temporal, trabajadores por ella contratados
- **Paro registrado:** La Orden Ministerial de 11 de marzo de 1985 establece la definición del paro registrado como las demandas de empleo pendientes de satisfacer el último día del mes excepto las que se encuentran en determinadas situaciones que detalla. Para la clasificación de demandantes según el colectivo de pertenencia y calcular por exclusión la cifra de paro registrado, al poder reunir la demanda de un trabajador inscrita dos o más situaciones, se ha establecido el siguiente orden de preferencia contabilizándose un demandante en el primer colectivo que aparece.

3.3 Relaciones laborales

- **Asuntos judiciales sociales resueltos:** Comprenden los terminados por cualquier causa, como sentencia, conciliación, desistimiento y otras causas.
- **Aumento salarial revisado:** Son el resultado de incorporar, al aumento salarial pactado en origen, las revisiones salariales por "cláusula de salvaguarda" recogidas en los convenios.
- **Conciliación colectiva:** Intento de resolución de conflictos colectivos, previo a la vía jurisdiccional, que afecta a intereses generales de los trabajadores y susceptibles de una solución global que afecta a todo el colectivo implicado en el procedimiento.
- **Conciliación individual:** Intento de acuerdo al que puede accederse de forma individual, aunque el intento de avenencia se efectúe para un colectivo de trabajadores afectados.
- **Conciliaciones intentadas sin efecto:** Cuando no comparece alguna de las partes demandadas.
- **Convenio colectivo:** El Contrato colectivo de trabajo (CCT), es un acuerdo celebrado entre un sindicato o grupo de sindicatos y uno o varios empleadores, o un sindicato o grupo de sindicatos y una organización o varias representativas de los empleadores. También, en caso que no exista un sindicato, puede ser celebrado por representantes de los trabajadores interesados, debidamente elegidos y autorizados por estos últimos, de acuerdo con la legislación nacional en teoría pretende armonizar intereses de empresarios y trabajadores y hallar un acuerdo beneficioso para ambas partes.
- **Huelga:** Una huelga corresponde usualmente a la deliberada y coordinada interrupción de la actividad laboral por parte de los trabajadores para presionar a sus empleadores privados o públicos con el fin de alcanzar mayores sueldos, menor carga laboral u otras reivindicaciones.
- **Regulación de empleo:** El expediente de regulación de empleo, abreviado con sus siglas, ERE, es un procedimiento contemplado en la legislación española mediante el cual una empresa en crisis busca obtener autorización para suspender o despedir trabajadores. Se trata de un procedimiento administrativo-laboral de carácter especial que puede ser tramitado por las siguientes causas:
 - Despido colectivo fundamentado en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
 - Suspensión o extinción de la relación laboral por fuerza mayor.
 - Suspensión de la relación laboral fundamentada en las mismas causas del apartado primero.
 - Extinción de la relación laboral por extinción de la personalidad jurídica del contratante.

Tiene por objeto obtener de la autoridad laboral competente un permiso para suspender o extinguir las relaciones laborales en un marco en el cual se garantizan ciertos derechos de los trabajadores.

3.4 Otros indicadores

- **Autorización de trabajo a extranjeros:** Autorizaciones administrativas que necesitan los extranjeros mayores de diecisésis años para ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional. Esta autorización habilita al extranjero para residir durante el tiempo de su vigencia, extinguéndose si transcurrido un mes desde la notificación al empresario de la concesión de la misma no se solicita, en su caso, el correspondiente visado.
- **Cooperativa:** Son sociedades que asocian a las personas que tienen intereses y necesidades socioeconómicas comunes, para cuya satisfacción y al servicio de la comunidad desarrollan actividades empresariales, imputándose los resultados económicos a los socios, en función de la actividad cooperativizada que realizan.
- **Desempleados:** Número de personas distintas que a lo largo del ejercicio han recibido alguna prestación por desempleo.
- **Fondo de Garantía Salarial:** Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo e Inmigración, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de insolvencia o concurso del empresario está integrado por su Presidente, cuatro representantes de la Administración Pública, cinco representantes de las Organizaciones Sindicales y cinco de las Empresariales, y un Secretario.
- **Prestación por desempleo:** Es aquella que tiene por objeto la protección de quienes, a pesar de querer y poder trabajar, pierden su empleo o ven reducida su jornada ordinaria de trabajo. Su finalidad es proporcionar prestaciones sustitutivas de las rentas salariales dejadas de percibir.
- **Prestación media anual de los desempleados:** Se calcula como cociente entre el total de las prestaciones anuales y el número de desempleados.
- **Sociedad Laboral:** las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada en las que la mayoría del capital social sea propiedad de los trabajadores que presten en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral lo sea por tiempo indefinido.
- **Tasa de cobertura bruta:** [Beneficiarios prestaciones económicas (excluido desempleo parcial y subsidio especial de eventuales agrarios)/Paro registrado total] x 100.
- **Tasa de cobertura neta:** [Beneficiarios prestaciones económicas (excluido desempleo parcial, subsidio especial de eventuales agrarios y los beneficiarios agrícolas fijos)/ Paro registrado en industria, construcción y servicios] x 100.

4. Magnitudes económicas

4.1 Contabilidad regional

- **Excedente bruto de explotación:** Es la renta que obtienen las unidades de la utilización de sus propios activos de producción antes de considerar los intereses, las rentas de la tierra o

los importes que la unidad de producción debe pagar sobre los activos financieros o los activos materiales no producidos que tiene en préstamo o ha alquilado, o que debe cobrar sobre los activos financieros o los activos materiales no producidos de los que es propietaria.

- **Formación Bruta de Capital Fijo:** Comprende las adquisiciones menos las disposiciones (cesiones) de activos fijos realizadas por los productores residentes durante un periodo determinado, más ciertos incrementos del valor de los activos no producidos derivados de la actividad productiva de las unidades de producción o las unidades institucionales.

El capital o los denominados activos fijos son los activos materiales o inmateriales obtenidos a partir de procesos de producción, utilizados de forma repetida o continua en otros procesos de producción durante más de un año.

La Formación Bruta de Capital de una economía se obtiene agregando los siguientes conceptos:

- o Formación Bruta de Capital Fijo, Variación de Existencias y Adquisiciones netas de objetos valiosos.

Con algunos matices, la Formación Bruta de Capital equivale a lo que tradicionalmente venía denominándose inversión.

- **Gasto en consumo final:** Gasto realizado por las unidades institucionales residentes (hogares, ISFLSH o las administraciones públicas) en bienes y servicios que se utiliza para satisfacer directamente las necesidades o carencias individuales, o las necesidades colectivas de los miembros de la comunidad. El gasto en consumo final puede realizarse en el territorio económico o en el resto del mundo
- **Impuestos sobre la producción y las importaciones:** Impuestos sobre los productos:
 - o Impuestos del tipo valor añadido (IVA)
 - o Impuestos y derechos sobre las importaciones, excluido el IVA (Tarifa Exterior Común, Derechos compensatorios, etc.).
 - o Impuestos sobre los productos, excluido el IVA y los impuestos sobre las importaciones (Impuestos especiales sobre la gasolina, tabacos, alcoholes, seguros; impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras, etc.).
- **Otros impuestos sobre la producción:** (Impuesto de actividades económicas, impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Cánones de vertidos, Licencias, etc.).
- **Producto Interior Bruto a precios de mercado:** Es igual al Valor Añadido Bruto a precios básicos más los impuestos menos las subvenciones sobre los productos.
- **Valor Añadido Bruto (VAB) a precios básicos:** Expresa el valor de los bienes y servicios producidos una vez deducido el valor de los bienes intermedios que se han empleado en el proceso de producción (consumo intermedio). El Valor Añadido Bruto a precios de mercado se obtiene como saldo de la cuenta de producción. Es un agregado de síntesis que se obtiene a través de la siguiente identidad: VAB precios básicos = Producción precios básicos – Consumos intermedios a precios de adquisición.

4.2 Sector exterior

- **Tasa de cobertura de comercio exterior:** Es la proporción que representan las exportaciones sobre las importaciones. (Exportaciones X 100)/Importaciones.

4.3 Finanzas

- **Crédito:** Es un préstamo que conceden las cajas y las entidades bancarias a quien lo solicite porque necesite el dinero. Este dinero prestado debe ser devuelto conforme a las condiciones que se ha pactado en un contrato y en un plazo concreto. Además, el deudor también tendrá que pagar los intereses que genere ese dinero en el plazo correspondiente. En caso de incumplir el contrato, la entidad bancaria podrá quedarse con bienes valorados en la cantidad prestada o en la que falte por devolver.
- **Depósito:** Es una cantidad económica que se entrega a la entidad bancaria para su custodia y para la obtención de intereses por esa cantidad. Ese dinero puede ser retirado por el individuo de acuerdo con un contrato establecido.
- **Valores mobiliarios:** Aquellos emitidos en forma masiva y libremente negociables que confieren a sus titulares derechos crediticios, dominiales o patrimoniales, o los de participación en el capital, el patrimonio o las utilidades del emisor.

4.4 Colectivo empresarial

- **Coste laboral:** Coste en que incurre el empleador por la utilización del factor trabajo y comprende varias partidas. Empezando por los componentes del coste bruto, un primer bloque es el Coste Salarial. Comprende todas las remuneraciones, tanto en metálico como en especie, realizadas a los trabajadores por la prestación profesional de sus servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo; incluye por tanto el salario base, complementos salariales, pagos por horas extraordinarias, pagos extraordinarios y pagos atrasados. Se recoge en términos brutos, es decir, antes de practicar retenciones o pagos a la Seguridad Social por cuenta del trabajador.
- **Coste neto:** Coste bruto total menos las subvenciones.
- **Índice de Precios de Consumo (IPC):** Es una medida estadística de la evolución del conjunto de precios de los bienes y servicios que consume la población residente en viviendas familiares en España.
- **Ocupados:** Número de personas que ejercen funciones remuneradas o no, tanto si son fijas como eventuales, en la unidad local.
- **Prestaciones sociales directas:** Son pagos que el empleador hace directamente al trabajador o a su familia, para asistirle en determinadas circunstancias: incapacidad temporal, desempleo, jubilación, muerte y supervivencia, invalidez o minusvalía.

- **Sociedades creadas:** Las inscritas en el Registro Mercantil, en el mes de referencia, independientemente de la fecha en la que comenzaron a realizar operaciones comerciales.
- **Subvenciones:** Compuestas por las subvenciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, las subvenciones a la contratación, las subvenciones a la formación profesional y las deducciones fiscales.
- **Unidad productiva:** Unidad básica en el espacio generadora de actividad económica, coincidiendo en la mayoría de los casos con conceptos análogos como el establecimiento o la unidad local. Sin embargo, la unidad productiva agrupa igualmente a las actividades móviles (sin local estable), así como las actividades de otros autónomos, que se localizan convencionalmente en la dirección postal que se declara que, en muchos casos, coincide con el domicilio familiar habitual del profesional

4.5 Ingresos y usos

- **Asalariados desde la óptica de los perceptores:** Número de personas asalariadas que reciben una contraprestación dineraria en concepto de rendimiento de trabajo, contadas de forma única, independientemente de que hayan trabajado para una o varias empresas o entidades.
- **Cuota líquida total:** Es la resultante de aplicar a la cuota íntegra (tipo de impuesto por la base) las deducciones permitidas por la ley reguladora del impuesto.
- **Entidades desde la óptica de los pagadores:** Número total de entidades o empresas pagadoras con obligación de retener o ingresar a cuenta.
- **Hogar:** Se considera hogar-vivienda: a todas las personas que viven en una misma vivienda son miembros del mismo hogar, por lo que existirá un hogar por cada vivienda ocupada (vivienda principal en terminología censal) o cada alojamiento encontrado.
- **IRPF:** El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se refiere a los impuestos relativos a la renta, los beneficios y las ganancias de capital. Se establece a partir de los ingresos reales o estimados de las personas, los hogares o la unidad familiar a efectos fiscales. Incluye los impuestos estimados sobre propiedades, terrenos o bienes inmuebles cuando éstos sirven de base para el cálculo de la renta de sus propietarios.
- **Percepciones por persona desde la óptica de los perceptores:** Número de retribuciones salariales percibidas por una persona y pagadas por distintas entidades o empresas.
- **Perceptores desde la óptica de los pagadores:** Número de personas asalariadas por empresa. Cuando un individuo está trabajando en más de una empresa o entidad, será computado tantas veces como número de empresas para las que trabaje.
- **Rendimiento total:** Concepto establecido a efectos de determinar la obligación tributaria del contribuyente. En el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, viene dada por la agregación de las rentas que afluyen a un sujeto como remuneración de su trabajo, de la realización de actividades empresariales y/o de la propiedad de activos o inmobiliarios.
- **Renta disponible bruta municipal:** Es la renta que queda en poder de los hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares de cada municipio una vez pagados

los impuestos directos que recaen sobre ellas y las cuotas obligatorias a la Seguridad Social y contabilizadas las transferencias corrientes y en especie que reciben del Estado.

- **Retenciones totales desde la óptica de los pagadores:** Retenciones o ingresos a cuenta que las empresas o entidades están obligadas a retener al total de sus asalariados.
- **Salarios desde la óptica de los perceptores:** Suma de los salarios anuales recibidos por cada uno de los asalariados.
- **Salario medio anual desde la óptica de los perceptores:** Salario calculado como cociente entre los salarios totales y el número de asalariados total.
- **Salarios totales desde la óptica de los pagadores:** Suma del total de salarios anuales pagados por las entidades.
- **Tramos de retribuciones anuales:** Se han determinado como múltiplos de las percepciones mínimas interprofesionales anuales, tomando como referencia el Salario Mínimo Interprofesional Anual para el cálculo en los colectivos de asalariados y desempleados, y la Pensión Mínima Interprofesional Anual en el caso de los pensionistas. En ambos casos, hay un total de 13 tramos, siendo los 10 primeros de amplitud 0,5 empezando en el intervalo 0-0,5 veces el Salario o Pensión Mínimo Interprofesional Anual, y los tres últimos de 5-7,5, de 7,5-10, terminando en más de 10 veces el Salario o Pensión Mínima Interprofesional.

4.6 Prestaciones sociales económicas

- **Beneficiarios de prestaciones económicas básicas:** Aquellos trabajadores que reciben prestaciones por haber perdido su empleo o haber visto reducida su jornada de trabajo en más de una tercera parte.
- **Pensiones:** Son las prestaciones vitalicias o de duración indeterminada; excepcionalmente también se denominan pensiones a las de orfandad que, salvo invalidez previa, son limitadas en el tiempo.
- **Pensión media anual:** Se calcula como cociente entre el total de pensiones pagadas y el número de pensionistas.
- **Pensión por persona:** Número de retribuciones en concepto de pensión percibidas por una persona.
- **Pensiones asistenciales:** Son ayudas económicas individualizadas de carácter periódico en favor de ancianos y de enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, debiendo cumplir los requisitos establecidos.
- **Pensiones contributivas:** Cuando los beneficiarios han cotizado el tiempo suficiente y cumplen los requisitos establecidos para cada clase de pensión.
- **Pensiones no contributivas:** Cuando los beneficiarios no han cotizado nunca o no lo han hecho por el tiempo suficiente para alcanzar prestaciones de nivel contributivo, siempre que cumplan los requisitos establecidos.

- **Prestación a personas con discapacidad:** podrán ser beneficiarios de estas prestaciones las personas que estén afectadas por una disminución previsiblemente permanente de la que se derive una discapacidad o estar afectadas por un proceso degenerativo que pudiera derivar en discapacidad.
- **Salario Mínimo Interprofesional:** El Gobierno fijará, previa consulta con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, anualmente, el salario mínimo interprofesional, teniendo en cuenta:
 - El índice de precios al consumo.
 - La productividad media nacional alcanzada
 - El incremento de la participación del trabajo en la renta nacional.
 - La coyuntura económica general.

Igualmente se fijará una revisión semestral para el caso de que no se cumplan las previsiones sobre el índice de precios citado. La revisión del salario mínimo interprofesional no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales cuando éstos, en su conjunto y cómputo anual, fueran superiores a aquél. El salario mínimo interprofesional, en su cuantía, es inembargable.

5. Educación, cultura y ocio

5.1 Enseñanza no universitaria

- **Bachillerato:** Tiene como finalidad proporcionar al alumnado una madurez intelectual y humana, así como los conocimientos y habilidades que le permitan desempeñar sus funciones sociales con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará para acceder a la formación profesional de grado superior y a los estudios universitarios.

Comprende dos cursos académicos que normalmente se cursarán entre los dieciséis y los dieciocho años de edad. Se contemplan cuatro modalidades diferentes:

- Artes
- Ciencias de la Naturaleza y la Salud
- Humanidades y Ciencias Sociales
- Ciencias y Tecnología

Puede acceder a los estudios de bachillerato el alumnado que está en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria. El alumnado que cursa satisfactoriamente el bachillerato en cualquiera de sus modalidades, recibe el título de Bachiller, que le facilita para acceder a la formación profesional de grado superior y a los estudios universitarios. En este último caso es necesario la superación de una prueba de acceso.

Para impartir esta etapa se exigen las mismas titulaciones y la misma cualificación pedagógica que las requeridas para la educación secundaria obligatoria.

- **Becas:** Se consideran becas o ayudas las transferencias destinadas a estudiantes/hogares, bien directas o canalizadas a través de instituciones educativas, pagos en especie y reducciones de precios o beneficios fiscales, cuya concesión está supeditada al

cumplimiento de requisitos socioeconómicos y/o académicos y necesitan de una solicitud previa por parte del interesado.

- **Centro escolar:** Todo centro creado o autorizado que imparte al menos una de las enseñanzas no universitarias en el curso de referencia.
- **Centros escolares privados:** Centro creado o autorizado que imparte al menos una de las enseñanzas no universitarias en el curso de referencia, cuyo titular es una institución, entidad o persona de carácter privado. Todos los centros extranjeros se consideran privados, independientemente de su titular.
- **Centros escolares públicos:** Centro creado o autorizado que imparte al menos una de las enseñanzas no universitarias en el curso de referencia, de titularidad pública, bien sea la Administración General (Ministerio de Educación. o cualquier otro Ministerio), Autonómica (Consejerías de Educación u otras Consejerías de las CC.AA.), Local (Ayuntamientos, Diputaciones...) o cualquier otro ente público.
- **Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:** Sustituye a los antiguos Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) pero con características muy diferentes y cuya superación permite la obtención de un título del sistema educativo, con validez académica y profesional. Este título permite la progresión en el Sistema Educativo, el desempeño cualificado de una profesión y tiene los mismos efectos laborales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a empleos públicos y privados.
- **Ciclos Formativos de Formación Profesional de grado medio:** Se accede con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. También se puede acceder a través de una prueba regulada por las Administraciones educativas. Estas enseñanzas tienen una estructura modular, con una duración que oscila entre 1.300 y 2.000 horas. Incluyen un módulo de Formación en Centro de Trabajo (FCT) que se desarrolla en la empresa y tiene como objetivo aplicar los conocimientos teóricos aprendidos en los centros educativos. El alumnado que supera esta enseñanza obtiene el título de Técnico de la correspondiente profesión.
- **Ciclos Formativos de Formación Profesional de grado superior:** Se accede con el título de Bachiller, por lo que tiene carácter de enseñanza postsecundaria. También se puede acceder a través de una prueba regulada por las Administraciones educativas. Estas enseñanzas tienen una estructura modular, con una duración que oscila entre 1.300 y 2.000 horas. Incluyen un módulo de Formación en Centro de Trabajo (FCT) que se desarrolla en la empresa y tiene como objetivo aplicar los conocimientos teóricos aprendidos en los centros educativos.

El alumnado que supera esta enseñanza obtiene el título de Técnico Superior de la correspondiente profesión.

- **Cursos de Especialización de Formación Profesional:** Los cursos de especialización se corresponden con el Grado E del Sistema de Formación Profesional y tienen por objeto complementar y profundizar en las competencias de quienes ya disponen de un título de formación profesional o cumplan las condiciones de acceso que para cada uno de los cursos se determinen. Los cursos de especialización tienen carácter modular y una duración básica de entre 300 y 900 horas y, en su caso, pueden desarrollarse con carácter dual.
- **Educación Infantil:** Comprende hasta los seis años de edad, momento en el cual se produce la incorporación a la educación obligatoria. Tiene por objetivos contribuir al desarrollo físico,

intelectual, afectivo, social y moral de los niños. Se estructura en dos ciclos: el primero hasta los tres años de edad y el segundo desde los tres hasta los seis años.

- **Educación de Adultos:** La educación de las personas adultas tiene por objeto preparar a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitar su incorporación a las distintas enseñanzas, garantizándoles el acceso universal y permanente al aprendizaje y favoreciendo la compatibilidad de éste con otras responsabilidades y actividades. Estas enseñanzas se pueden cursar en dos modalidades: presencial y a distancia.
- **Educación Especial:** Va dirigida al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, es decir, aquel que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

La escolarización de este alumnado tiene como principios la normalización, la inclusión, la no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Cuando sus necesidades no pueden ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios, la escolarización se lleva a cabo en unidades o centros de educación especial.

- **Educación Primaria:** Comprende seis cursos académicos, agrupados en tres ciclos de dos cursos cada uno, y abarca desde los seis a los doce años de edad. La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado es continua y global. Los alumnos accederán de un ciclo educativo a otro siempre que hayan alcanzado los objetivos correspondientes. La decisión de que un alumno permanezca un año más en el mismo ciclo sólo podrá adoptarse una vez a lo largo de toda la etapa.

La educación primaria es impartida por maestros, que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel. Las enseñanzas de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas otras que se determinen son impartidas por maestros con la especialización o cualificación correspondiente.

- **Educación Secundaria Obligatoria:** Completa la enseñanza básica y abarca cuatro cursos académicos, entre los doce y los dieciséis años de edad, y se imparte por áreas de conocimiento. El alumnado que al terminar esta etapa consigue los objetivos de la misma, recibe el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que le faculta para acceder al bachillerato y a la formación profesional específica de grado medio. En cualquier caso, el alumnado recibe una acreditación del centro educativo, en la que constan los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas.

Esta etapa es impartida por licenciados, ingenieros y arquitectos o quienes posean titulación equivalente a efectos docentes. En aquellas áreas o materias que se determinen, en virtud de su especial relación con la formación profesional, se establecerá la equivalencia a efectos docentes de títulos de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado universitario.

- **Enseñanzas de Régimen Especial:**

- Enseñanzas de las Artes Plásticas y de Diseño:
 - Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño. Grado Medio
 - Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño. Grado Superior
 - Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño
 - Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

- Enseñanzas de Música y Danza:
 - Enseñanzas Elementales
 - Enseñanzas Profesionales Enseñanzas de Arte Dramático
- **Máster de Enseñanzas Artísticas**
- **Enseñanzas de Idiomas**
- **Enseñanzas Deportivas**
- **Enseñanzas de Régimen General:**
 - Educación Infantil
 - Educación Primaria
 - Educación Especial
- **Educación Secundaria y Formación Profesional:**
 - Educación Secundaria Obligatoria
 - Bachillerato
 - Ciclos Formativos de F. P. Básica
 - Ciclos Formativos de F.P. Grado Medio (presencial y a distancia)
 - Ciclos Formativos de F.P. Grado Superior (presencial y a distancia) - Otros Programas Formativos
- **Otros Programas Formativos:** Estos programas están destinados a la compensación de las desigualdades promoviendo la igualdad de oportunidades y a dar continuidad a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, así como a otros colectivos con necesidades específicas, proporcionando ofertas formativas adaptadas a sus necesidades, establecidas y autorizadas por las Administraciones educativas. Pueden incluir módulos profesionales y otros módulos de formación apropiados para la adaptación a sus necesidades, pero estos programas no conducen directamente a la consecución de un título oficial del sistema educativo.
- **Sistema Educativo Español:** El sistema educativo se estructura en enseñanzas de régimen general y en enseñanzas de régimen especial. Se incluyen dentro de las primeras la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria (que comprende la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio), la formación profesional de grado superior y la educación universitaria. También contempla la adecuación de estas enseñanzas a los alumnos con necesidades educativas especiales, la educación a distancia para los alumnos que no pueden asistir de modo regular a un centro docente y la educación de las personas adultas. Como enseñanzas de régimen especial se mencionan las enseñanzas artísticas, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas deportivas.
- **Unidad escolar:** El término unidad se utiliza para las enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria y E. Especial, y grupo para las enseñanzas de E. Secundaria y Formación Profesional.

Se considera como grupo/unidad al alumnado que tiene un mismo tutor y que cursa gran parte de su horario lectivo conjuntamente, aunque durante otra parte del horario puede separarse para la realización de asignaturas optativas o por otras causas.

5.2 Enseñanza universitaria

- **Centro universitario:** Establecimiento o conjunto de unidades educacionales dedicadas a la enseñanza superior y la investigación. Estos centros otorgan grados académicos y títulos profesionales.
- **Centros universitarios privados:** Son los centros universitarios privados integrados en Universidades Privadas y de la Iglesia o bien adscritos a Universidades Públicas.
- **Centros universitarios públicos:** Son los centros universitarios públicos que conforman las Universidades Públicas.
- **Crédito académico:** Unidad de medida de la dedicación académica horas de clase o de trabajo del estudiante que implica una asignatura, materia o módulo. Adquiere significaciones diversas según los distintos sistemas educativos. En el Espacio Europeo de Educación Superior se ha adoptado el sistema de créditos ECTS en el que un crédito representa de 25 a 30 horas de trabajo del estudiante y la totalidad de un curso académico representa 60 créditos. En algunos países, el crédito equivale a tres horas de trabajo del estudiante durante 15 semanas (un crédito equivale a 45 horas).
- **Doctorado:** Periodo de formación que culmina con la obtención del grado de doctor. Comprende la realización de un plan de estudios de postgrado, así como la realización de investigación original que habrá de adoptar la forma de una tesis doctoral.
- **Estudios de Grado:** Estudios conducentes al título de Graduado.
- **Grado de experimentalidad:** Los estudios universitarios se agrupan en función de su nivel de experimentalidad al objeto de establecer los costes de los servicios que presta la Universidad y, en consecuencia, los precios a satisfacer por los alumnos que van a cursarlos.
- **Máster:** Cursos de formación especializada para licenciados universitarios.
- **Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU):** Los alumnos que se presentan a las pruebas de acceso en posesión del título de bachillerato pueden realizar dos fases denominadas, respectivamente, fase general y fase específica. Esta última es de carácter voluntario y permite mejorar la calificación obtenida en la fase general con el fin de acceder a una determinada titulación de grado tanto a los alumnos procedentes de bachillerato como a los alumnos que proceden de los ciclos formativos de grado superior. Anualmente se celebran dos convocatorias: ordinaria y extraordinaria.
- **Tesis doctoral:** Es un estudio escrito sobre una investigación de carácter original efectuada por un estudiante o un escrito de un análisis de publicaciones hechas por otros sobre un tema dado. La tesis doctoral permite acceder al grado de Doctor.
- **Estudiante egresado:** Aquel que ha completado con éxito todos los créditos del plan de estudios en el que está matriculado.

5.3 Archivos y bibliotecas

- **Archivo:** La palabra archivo se utiliza generalmente para designar a aquel lugar que tiene como finalidad la recopilación y conservación de documentos, usualmente producidos en otro lugar y como resultado de la concreción de sus respectivas actividades, que pueden ser documentos, libros, recortes de diarios viejos, entre otros y que obviamente ostentan una importancia vital a la hora de intentar bucear en la identidad y la reconstrucción histórica de una nación, por ejemplo. También, estos lugares suelen ser un lugar de consulta sistemática y recurrente por parte de historiadores, estudiosos de determinados aspectos y bondades del pasado y estudiantes primarios, secundarios o universitarios quienes son enviados por sus profesores para que tomen contacto con este tipo de lugares y se acostumbren a usarlos como métodos de consulta a la hora de la realización de trabajos especiales. La palabra archivo también se usa para referirse al fondo documental en sí.
- **Biblioteca:** Se entiende por biblioteca toda colección organizada de libros, publicaciones periódicas, registros sonoros y audiovisuales, documentación gráfica y otros materiales bibliográficos impresos o manuscritos o reproducidos por cualquier medio, cuya finalidad sea facilitar, a través de los medios técnicos y personales adecuados, el uso de esos documentos ya sean propios o en su caso ajenos con fines de información, investigación, educación o recreo.
- **Biblioteca Regional de Madrid:** Primer centro bibliográfico de la Comunidad Autónoma, con la misión de reunir, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico de Madrid y toda la producción, impresa o producida por cualquier procedimiento o en cualquier soporte, de Madrid y sobre la Comunidad.
- **Bibliotecas públicas municipales:**

La Comunidad de Madrid promueve convenios con los ayuntamientos de los municipios de la región para la consecución de los fines siguientes:

- Con los municipios de menos de 5.000 habitantes para disponer de servicios bibliotecarios fijos o móviles, que aseguren el derecho a la lectura
- Con los municipios de más de 5.000 habitantes para crear y mantener bibliotecas públicas de carácter general
- Con los municipios de más de 20.000 habitantes, para crear y mantener sistemas bibliotecarios urbanos, acordes con las características de su término municipal

- **Rutas y municipios de cada Bibliobús:**

- **Bibliobús nº 1**

Ruta nº1	Mataelpino, El Boalo, Cerceda
Ruta nº2	Miraflores de la Sierra, El Boalo
Ruta nº3	El Berueco, Puentes Viejas (Mangirón), Lozoyuela
Ruta nº4	Montejo de la Sierra, Villavieja de Lozoya
Ruta nº5	Canencia, Garganta de los Montes
Ruta nº6	Aldea del Fresno, Villamantilla, Villanueva de Perales
Ruta nº7	Meco, Santorcaz, Anchuelo
Ruta nº8	Valdeavero

- **Bibliobús nº 2**

Ruta nº1	Patones, Torremocha del Jarama
Ruta nº2	El Vellón (El Espartal), Valdepiélagos
Ruta nº3	Valdemanco, Cabanillas
Ruta nº4	Guadalix de la Sierra, Navalafuente
Ruta nº5	Pedrezuela, El Vellón, Redueña.
Ruta nº6	El Molar
Ruta nº7	Barrio del Aeropuerto (Barajas), Valdeolmos-Alalpardo
Ruta nº8	Serranillos del Valle, Griñón
Ruta nº9	Daganzo, Fresno de Torote (Serracines)
Ruta nº10	Ajalvir, Daganzo

- **Bibliobús nº 3**

Ruta nº1	Torres de la Alameda, Pozuelo del Rey, Nuevo Baztán
Ruta nº2	Villar del Olmo, Orusco de Tajuña, Valdilecha
Ruta nº3	Pezuela de las Torres, Corpa
Ruta nº4	Villalbilla, Valverde de Alcalá
Ruta nº5	Perales de Tajuña, Morata de Tajuña
Ruta nº6	Carabaña
Ruta nº7	Brea de Tajo, Estremera
Ruta nº8	Villamanrique de Tajo, Belmonte de Tajo
Ruta nº9	Valdelaguna, Colmenar de Oreja
Ruta nº10	Villaconejos, Titulcia, Ciempozuelos

- **Bibliobús nº4**

Ruta nº1	Torrejón de Velasco, Casarrubuelos
Ruta nº2	Torrejón de la Calzada, Casarrubuelos
Ruta nº3	Villamanta, Sevilla La Nueva, Moraleja de Enmedio
Ruta nº4	Moraleja de Enmedio, Arroyomolinos
Ruta nº5	Brunete, Villaviciosa de Odón
Ruta nº6	Quijorna, Villaviciosa de Odón, Brunete
Ruta nº7	Pelayos de la Presa
Ruta nº8	Chapinería, San Martín de Valdeiglesias, Navas del Rey
Ruta nº9	Cadalso de los Vidrios, Rozas de Puerto Real
Ruta nº10	Villa del Prado, Cenicientos

- **Bibliobús nº 5**

Ruta nº1	Santa María de la Alameda, Navalespino, Robledondo
Ruta nº2	Robledo de Chavela, Fresnedillas de la Oliva
Ruta nº3	San Lorenzo de El Escorial, Navalagamella
Ruta nº4	Collado Mediano, Guadarrama, El Escorial (Las Zorreras)
Ruta nº5	Valdemorillo, Galapagar
Ruta nº6	Cercedilla, Los Molinos, Navacerrada
Ruta nº7	Collado Villalba, Moralzarzal
Ruta nº8	Alpedrete (Los Negrales), Collado Villalba
Ruta nº9	Lozoya, Alameda del Valle, Pinilla del Valle
Ruta nº 10	Torrelodones, Majadahonda, Las Rozas de Madrid

- **Bibliobús nº 6**

Ruta nº1	Aravaca (Madrid)
Ruta nº2	Colmenar Viejo, Tres Cantos
Ruta nº3	S. Sebastián de los Reyes, Alcobendas
Ruta nº4	Arganda del Rey, Ensanche de Vallecas
Ruta nº5	Pinto, Parla

- **Bibliobús nº 7**

Ruta nº1	Getafe
Ruta nº2	Leganés
Ruta nº3	Alcorcón
Ruta nº4	Móstoles
Ruta nº5	Fuenlabrada

- **Bibliobús nº 8**

Ruta nº1	Aranjuez
Ruta nº2	San Fernando de Henares
Ruta nº3	Torrejón de Ardoz
Ruta nº4	Alcalá de Henares
Ruta nº5	Coslada

- **Rutas y distritos del municipio de Madrid de cada bibliobús:**

- **Bibliobús nº 9:** Fuencarral-El Pardo, Hortaleza, Moncloa-Araraca, Tetuán
- **Bibliobús nº10:** Arganzuela, Carabanchel, Latina, Villaverde, Moncloa-Araraca
- **Bibliobús nº11:** Moratalaz, Puente de Vallecas, San Blas, Vicálvaro, Villa de Vallecas
- **Bibliobús nº12:** Barajas, Ciudad Lineal, Fuencarral-El Pardo, Hortaleza, San Blas
- **Bibliobús nº13:** Chamartín, Ciudad Lineal, Hortaleza, Salamanca, San Blas

- **Servicio Regional de Bibliobuses:**

El primer bibliobús de esta Comunidad empezó a funcionar el 26 de diciembre de 1953 en el extrarradio y los suburbios de Madrid. A este primer vehículo se fueron añadiendo, poco a poco, otros. En la actualidad existen 13 bibliobuses dependientes del Centro de Coordinación y Extensión Bibliotecaria de la Comunidad de Madrid, que realizan sus recorridos por 154 municipios y 19 distritos de la capital. Se trata de un servicio de bibliotecas móviles muy estructurado, organizado y planificado. Cada bibliobús transporta una colección de préstamo de 2.500 a 3.000 unidades, que incluyen libros, materiales audiovisuales y multimedia, para todas las edades y de todas las materias. También pueden solicitarse libros de un fondo adicional de 195.000 volúmenes, y recogerse en la siguiente visita del bibliobús. La periodicidad es semanal o quincenal, superándose los 20.000 socios, más de 100.000 usuarios y 250.000 préstamos.

Los fondos se renuevan e incrementan anualmente con el fin de cubrir al máximo las necesidades de los usuarios. Los bibliobuses organizan actividades culturales como concursos de dibujo, fotografía, y cuentos; exposiciones bibliográficas mensuales y visitas de escolares y otros colectivos. Participan en la Feria del Libro de Madrid y en otros eventos culturales.

5.4 Actividades culturales

- **Museos públicos:** Aquellos en el que el organismo titular es público:
 - o Administración General del Estado; Ministerio de Cultura; Ministerio de Defensa; Patrimonio Nacional; Otros Ministerios u Organismos de la Administración General del Estado
 - o Administración Autonómica (Consejería o Departamento de Cultura; Otra Consejería o Departamento; Otros Organismos (Universidades, etc.)
 - o Administración Local (Diputación; Cabildo o Consejo Insular; Ayuntamiento; Otros Entes)
 - o Otros (Empresa pública; Fundación pública; Varios organismos públicos; Otros organismos públicos)
- **Museos privados:** Aquellos en el que el organismo titular es privado:
 - o Eclesiásticos
 - o Otros (Asociación, Fundación, Sociedad, Unipersonal, Varios organismos privados, Otros organismos privados)

6. Salud y servicios sociales

6.1 Enfermedades y accidentes

- **Accidente de trabajo:** Es el que sucede al trabajador durante su jornada laboral o bien en el trayecto al trabajo o desde el trabajo a su casa. En este último caso el accidente recibe el nombre de in itinere.
- **Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO):** Son aquellas enfermedades transmisibles que los médicos están obligados a notificar al centro de salud pública correspondiente por ser de especial importancia para la comunidad.
- **Enfermedades profesionales:** Enfermedad adquirida a través de una sucesión de circunstancias adversas a la salud del trabajador, que van sumándose a su deterioro en el tiempo y que terminan por localizarse en algún órgano o función.
- **Jornada de trabajo:** Incluye la estancia en el propio centro de trabajo y desplazamientos.
- **Índice de incidencia de accidentes de trabajo:** Número de accidentes con baja acaecidos durante la jornada de trabajo por cada mil trabajadores expuestos al riesgo.
- **Índice de frecuencia de accidentes de trabajo:** Es el número de accidentes con baja ocurridos durante la jornada de trabajo por cada millón de horas trabajadas.
- **Interrupción voluntaria del embarazo:** El aborto inducido, también llamado interrupción voluntaria del embarazo consiste en provocar la finalización prematura del desarrollo vital del embrión o feto para su posterior eliminación, con o sin asistencia médica, y en cualquier circunstancia social o legal, que se realiza antes de que la gestación haya alcanzado las 20 semanas. Posteriormente, la interrupción se denomina parto pretérmino. Es distinto, por

tanto, del «aborto espontáneo», que se refiere al hecho que se presenta de manera natural y sin que medie voluntad de eliminar al nasciturus ('el que ha de nacer') por parte de la madre o por parte del médico que atiende el trabajo de parto.

- **SIDA:** Acrónimo de síndrome de inmunodeficiencia adquirida, (en inglés AIDS) es una enfermedad que afecta a los humanos infectados por el VIH (virus de inmunodeficiencia humana). Se dice que una persona padece de SIDA cuando su organismo, debido a la inmunodepresión provocada por el VIH, no es capaz de ofrecer una respuesta inmune adecuada contra las infecciones que aquejan a los seres humanos. Se dice que esta infección es incontrovertible. Cabe destacar la diferencia entre estar infectado por el VIH y padecer de SIDA. Una persona infectada por el VIH es seropositiva y pasa a desarrollar un cuadro de SIDA cuando su nivel de linfocitos T CD4 (que son el tipo de células a las que ataca el virus) desciende por debajo de 200 células por mililitro de sangre. El VIH se transmite a través de los fluidos corporales (tales como sangre, semen, secreciones vaginales, leche materna). El día mundial de la lucha contra el SIDA se celebra el 1 de diciembre.

6.2 Donantes y trasplantes

- **Trasplante de órganos:** Es un tratamiento médico complejo. Permite que órganos, tejidos o células de una persona puedan reemplazar órganos, tejidos o células enfermos de otra persona. En algunos casos esta acción sirve para salvarle la vida, en otros para mejorar la calidad de vida o ambas cosas. Hay tres categorías de trasplantes:
 - Trasplante de células
 - Trasplantes de tejidos
 - Trasplantes de órganos

Existen dos tipos de donantes los vivos y los cadavéricos.

6.3 Recursos y asistencia sanitaria

- **Camas en funcionamiento:** Camas que están en condiciones de ser utilizadas por estar dotadas de personal y servicios. Este concepto se utiliza como unidad de medida de la capacidad de los establecimientos. Incluye las camas de cuidados generales, especiales e incubadoras fijas, destinadas a la atención continuada de pacientes ingresados.
- **Establishimiento sanitario con régimen de internado:** Edificio, parte de edificio o conjunto de edificios, que, bajo una única dirección, tiene como finalidad principal prestar asistencia médica, quirúrgica o médico-quirúrgica, a los enfermos ingresados en el mismo.
- **Índice de frequentación:** ingresos, altas, estancias, consultas, actos quirúrgicos y urgencias/población total de ese año.
- **Índice de ocupación:** (total estancias causadas/número de camas en funcionamiento)*365.
- **Índice de rotación:** Número de enfermos que han ocupado una misma cama hospitalaria a lo largo del año.

- **Mortalidad intrahospitalaria:** número de altas por fallecimiento en el año/número total de altas en el año.

6.4 Recursos y asistencia social

- **Acogimiento:** Consiste en el cuidado transitorio, no institucional, brindado a un niño por parte de una familia. El hogar en el que conviva el niño puede formar parte de su familia extensa o ampliada, o bien puede tratarse de una familia ajena a la suya, aunque se privilegia que ésta forme parte de su red de relaciones comunitarias, de sus lazos sociales y en lo posible de sus relaciones afectivas. Se trata de una alternativa de convivencia para los niños que, por diferentes razones, ya sea porque son víctimas de violencia o de algún delito y una autoridad judicial o administrativa ordenó la separación de su medio familiar, o porque sus padres expresan que no pueden hacerse cargo transitoriamente de su crianza, no pueden continuar conviviendo con su familia biológica.
- **Adopción:** Se entiende por adopción o filiación adoptiva al acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre dos personas, de forma tal que establece entre ellas relaciones análogas o muy similares a las que resultan jurídicamente de la paternidad. Las legislaciones establecen unos requisitos mínimos para poder adoptar, entre los cuales son comunes:
 - Una edad mínima del adoptante que suele superar la de la mayoría de edad y, en ocasiones, una edad máxima
 - Plena capacidad de ejercicio de los derechos civiles
 - No ser tutor en ejercicio del adoptado
- **Guardia:** Se denomina custodia o guardia legal, en Derecho de familia, a la situación jurídica que se da cuando un tribunal otorga mediante una sentencia la guardia y custodia de un menor de edad o incapacitado a una o varias personas. Esta situación se puede presentar en diversos casos, aunque habitualmente se da en casos de:
 - Separación matrimonial o divorcio de los padres, siendo necesario que el juez establezca cuál de los progenitores ejercerá la custodia (no confundir con la patria potestad)
 - Orfandad, en los que es necesario buscar a una persona o entidad que se haga cargo de la debida protección de los niños.
- **Renta Mínima de Inserción:** Es una prestación que tiene por finalidad satisfacer las necesidades contempladas en el artículo 142 del Código Civil, sin que su establecimiento suponga la sustitución, extinción, o modificación alguna en los deberes que tienen las personas obligadas civilmente a la prestación de alimentos. Se otorgará a su titular con carácter alimenticio, en beneficio de todos los miembros de la unidad de convivencia. Por lo mismo, es intransferible, y no podrá ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión, retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites establecidos en la legislación civil aplicable al respecto.
- **Tutela:** Es una institución jurídica que tiene por objeto la guarda de la persona y sus bienes, o solamente de los bienes o de la persona, de quien, no estando bajo la patria potestad, es incapaz de gobernarse por sí mismo por ser menor de edad o estar declarado como incapacitado. La tutela se extingue por la mayoría de edad del menor, por su adopción, por su fallecimiento, por recuperación de la patria potestad del progenitor o progenitores o por resolución judicial que ponga fin a la incapacidad que dio origen a la tutela. La finalización

de la tutela exige la rendición de cuentas, ante la autoridad judicial, de la administración de los bienes que realizó el tutor.

7. Relaciones y participación social

7.1 Ejercicio de los derechos fundamentales

- **Asamblea de la Comunidad de Madrid:** Es el parlamento autonómico de la Comunidad de Madrid (España). Representa a los habitantes de la región ejerciendo la potestad legislativa. Aprueba los presupuestos del gobierno regional y controla e impulsa la acción política y de Gobierno. Los diputados que forman la Asamblea de Madrid son elegidos por un plazo de cuatro años mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. El edificio de la Asamblea de Madrid, inaugurado en 1998, está ubicado en la Plaza Asamblea de Madrid, 1, en el distrito de Puente de Vallecas.

La Asamblea de Madrid goza de autonomía, dentro de los límites marcados por los principios de jerarquía y competencia, para:

- Aprobar sus propias normas internas con independencia de que su naturaleza sea parlamentaria o administrativa (autonomía normativa)
 - Aprobar sus Presupuestos y disponer de su Patrimonio (autonomía financiera)
 - Fijar su organización parlamentaria y administrativa (autonomía organizativa). La Asamblea dentro de los límites jurídicos correspondientes puede libremente delinear su estructura orgánica parlamentaria y administrativa
 - Fijar el régimen de recursos internos tanto parlamentarios como administrativos (autojusticia), sin perjuicio de su ulterior revisión por parte de los órganos jurisdiccionales competentes.
- **Ayuntamiento:** Recibe el nombre de ayuntamiento o corporación municipal el órgano de administración de un municipio y suele estar formado por un alcalde que ostenta la presidencia de la administración local y del pleno y los concejales o ediles que reunidos en pleno ejercen la potestad normativa a nivel local. Por extensión, también suele llamarse ayuntamiento al edificio que es la sede principal de la institución y que más propiamente se denomina casa consistorial. Generalmente, el ayuntamiento es el órgano administrativo menor y más cercano al ciudadano, aunque los municipios grandes suelen subdividirse administrativamente en barrios, distritos, delegaciones, sindicaturas o pedanías (estas últimas de carácter más rural).
 - **Congreso de los Diputados:** El Congreso de los Diputados está compuesto por un mínimo de 300 y un máximo de 400 diputados, siendo su número actual de 350 por determinación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, aprobada en 1985. Cada provincia tiene garantizado un mínimo de partida de dos escaños. Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla tienen uno cada una de ellas. De esta forma, quedan ya asignados 102 escaños. El mandato de los diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara, que puede tener lugar conjunta o separadamente de la disolución del Senado; el derecho de disolución corresponde a S.M. el Rey, que lo ejerce a petición del Presidente del Gobierno y bajo la exclusiva responsabilidad de éste. El Congreso de los Diputados tiene atribuido por la Constitución el ejercicio de unas funciones determinadas, que pueden tener un carácter concurrente, dirimente o exclusivo:

- Ejerce en concurrencia con el Senado la representación del pueblo español, la potestad legislativa, la función presupuestaria y el control de la acción del Gobierno
- Ejerce con carácter dirimente la potestad legislativa, en los casos en que el Senado introduzca enmiendas u oponga su veto a cualquier proyecto o proposición de Ley, debiendo en estos casos reafirmar el proyecto inicial a fin de que pueda ser enviado al Rey para su sanción, pudiendo hacerlo por mayoría absoluta tras su reenvío por el Senado o por mayoría simple dos meses después de dicho reenvío
- Ejerce con exclusividad las funciones de otorgamiento y retirada de confianza en el Gobierno, de propuesta al Rey del nombramiento de 4 Magistrados del Tribunal Constitucional y de propuesta al Rey del nombramiento de 6 Vocales del Consejo General del Poder Judicial

El Congreso de los Diputados elige al Presidente del Gobierno, a propuesta del Rey, en primera votación por mayoría absoluta y transcurridas cuarenta y ocho horas por mayoría simple. También controla la acción del Gobierno mediante interpelaciones y preguntas, que cualquiera de sus miembros puede plantear al Gobierno y que pueden dar origen a una moción en la que la Cámara manifieste su posición, así como adoptando una moción de censura o rechazando una cuestión de confianza que le pueda plantear el Gobierno, que en ambos casos se verá obligado a dimitir si la Cámara vota desfavorablemente.

- **Electores:** Personas inscritas en el Censo Electoral, que son todos los españoles mayores de edad y no se encuentren privados, definitiva o temporalmente, del derecho de sufragio. El Censo está compuesto por los electores residentes en España y por los electores residentes-ausentes que viven en el extranjero. Este Censo Electoral es permanente y se actualiza anualmente con fecha 1 de enero de cada año y cada vez que hay elecciones.
- **Parlamento Europeo:** El Parlamento Europeo (PE, coloquialmente también Eurocámara o Europarlamento) es el parlamento de la Unión Europea (UE). Desde 1979, es elegido directamente cada cinco años en las elecciones europeas. Por lo tanto, es la única institución supranacional directamente elegida del mundo y el órgano representativo de alrededor de 490 millones de personas, quienes constituyen el segundo electorado democrático más grande del mundo (después de la India). El Parlamento es considerado la "primera institución" de la Unión Europea: es mencionado en primer lugar en los tratados y tiene un precedente protocolario sobre todas las demás autoridades a nivel europeo. El Parlamento Europeo tiene su sede en el Edificio Louise Weiss en Estrasburgo, donde se celebran los 12 períodos parciales de sesiones plenarias mensuales, incluida la sesión presupuestaria. Los períodos parciales de sesiones plenarias adicionales se celebran en Bruselas. Las comisiones del Parlamento Europeo se reúnen regularmente en Bruselas, aunque también pueden reunirse en otro lugar. La Secretaría General del Parlamento Europeo y sus servicios administrativos están instalados en Luxemburgo. Este gran número de sedes es resultado del desarrollo histórico del Parlamento y ha sido repetidamente objeto de controversias a causa del elevado costo que conlleva.

Cada Estado miembro tiene asignado un número fijo de escaños, 99 como máximo y 5 como mínimo. Los escaños se reparten, por regla general, en proporción con las cifras de población de cada país. El Consejo Europeo del 11 y 12 de diciembre de 2008 decidió que en España serán elegidos 54 eurodiputados, aunque sólo tomarán posesión 50 hasta que se apruebe el Tratado de Lisboa.

El Parlamento Europeo tiene, fundamentalmente, tres tareas: examinar y adoptar la legislación europea, aprobar el presupuesto de la UE y efectuar un control democrático de las otras instituciones, sobre todo la Comisión. Además, el Parlamento tiene que dar el visto

bueno a acuerdos internacionales importantes tales como la adhesión de nuevos Estados miembros de la UE o acuerdos de asociación y comercio entre la UE y otros países.

Los diputados del Parlamento Europeo se reúnen en grupos políticos: no se agrupan por nacionalidades, sino en función de sus afinidades políticas. En el Parlamento Europeo existen en la actualidad siete grupos políticos que, en general, corresponden a los partidos políticos europeos Para formar un grupo, hacen falta al menos 25 diputados de una quinta parte de los Estados miembros. Los siete grupos actuales consisten de 757 miembros; 28 diputados no están inscritos en ningún grupo. Los diputados son elegidos en cada Estado miembro por separado. Tienen derecho de voto activo todos los ciudadanos de la Unión a partir de la edad de 18 años, pudiendo elegir si quieren votar en su país de residencia o en el de su nacionalidad.

- **Senado:** Es la Cámara alta de las Cortes Generales y un órgano constitucional que representa al pueblo español. El Senado se compone de un número variable de senadores, elegidos por un sistema mixto:

- Los senadores de elección directa son elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto siguiendo el escrutinio mayoritario plurinominal a razón de 4 senadores por cada provincia (a excepción de las insulares), 3 por cada una de islas de Gran Canaria, Mallorca y Tenerife, uno por cada una de las islas o agrupaciones de ellas de Ibiza-Formentera y Menorca en las Islas Baleares, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote (incluyendo a La Graciosa y las islas menores) y La Palma por las Islas Canarias y 2 senadores por cada una de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
- Los senadores designados por las comunidades autónomas son elegidos por la asamblea legislativa de cada una a razón de un senador inicial y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio.
- La elección de los senadores de este último grupo se verifica con arreglo a un criterio de representación mayoritaria atenuada, que prima a los partidos y coaliciones más votadas. El mandato de los senadores termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara, que puede tener lugar conjunta o separadamente de la disolución del Congreso de los Diputados; el derecho de disolución corresponde al Rey, que lo ejerce a petición del Presidente del Gobierno y bajo la exclusiva responsabilidad de éste. El Senado tiene atribuido por la Constitución el ejercicio de unas funciones determinadas, que pueden tener un carácter concurrente, subordinado o exclusivo:
- Ejerce en concurrencia con el Congreso de los Diputados la representación del pueblo español, la potestad legislativa, la función presupuestaria y el control de la acción del gobierno.
- Ejerce con carácter subordinado la potestad legislativa, pudiendo tomar en consideración proposiciones de ley y remitirlas al Congreso de los Diputados o enmendar o vetar los proyectos y proposiciones procedentes de éste, que siempre puede rechazar las enmiendas o vetos por mayoría absoluta tras su reenvío por el Senado o por mayoría simple dos meses después de dicho reenvío.
- Ejerce con exclusividad las funciones de propuesta al Rey del nombramiento de 4 magistrados del Tribunal Constitucional y de propuesta al Rey del nombramiento de 6 vocales del Consejo General del Poder Judicial, así como la potestad de autorizar al gobierno a intervenir en las comunidades autónomas.

- **Sistema Electoral Español:** España es un sistema político bicameral, es decir, con dos cámaras de representantes. La cámara baja, o Congreso, y la cámara alta, o Senado. En España, el órgano realmente es importante es el Congreso, pues será allí donde se dictaminen la mayoría de leyes y se debata con mayor repercusión acerca de los problemas fundamentales del país. El Senado, no obstante, tiene capacidad para veta o enmendar las leyes que se establecen en el Congreso, pero para evitar los bloqueos legislativos esta capacidad no es decisiva ni vinculante. El sistema electoral es el procedimiento a través del cual los votos se convierten en representantes en las cámaras. En muy pocos países del mundo se utiliza un sistema proporcional, que significa hacer depender el porcentaje de representación parlamentaria del porcentaje de votos recibidos. Es decir, una persona = un voto. Esta es, no obstante, la idea ingenua que suelen tener los ciudadanos de la democracia moderna: los votos tienen todos el mismo valor. Sin embargo, la realidad es que no sucede así. En España, por ejemplo, se utiliza una división por circunscripciones y un método matemático, llamado Ley D'Hont, para repartir los representantes dentro de cada circunscripción. Una circunscripción es una división electoral en el interior del país. En España cada provincia es una circunscripción, y también lo son las dos ciudades autónomas, Ceuta y Melilla. A cada circunscripción le corresponde un número determinado de representantes por ley, y otros tantos en función de la población.

Las listas al Congreso son cerradas, es decir, uno vota al partido político y no a las personas, en sí mismas, que lo forman. El orden en las listas lo determinan los propios partidos políticos, y los ciudadanos no pueden alterarlo. Las listas al Senado, en cambio, son abiertas, lo que significa que los ciudadanos votan a las personas que quieren, con independencia del partido del que formen parte. En el Senado es posible votar por varias personas de partidos diferentes. El reparto de los representantes dentro de cada circunscripción se hace mediante un método matemático llamado Ley D'Hont, que está pensado para penalizar a los partidos minoritarios. No es un sistema proporcional, de modo que tener el 10% de los votos no garantiza obtener el 10% de los representantes, por ejemplo. El resultado final dependerá del número de votos totales, del umbral establecido y de los votos otorgados a otras formaciones políticas.

- **Voto blanco:** Sobres que no contengan papeletas. Se consideran votos válidos.
- **Voto nulo:** Voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, o en papeletas en las que se ha modificado algo; así como el emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga papeleta de más de una candidatura.

7.2 Relaciones jurídicas entre ciudadanos

- **Asuntos penales:** Leyes, instituciones o acciones destinadas a perseguir crímenes o delitos.
- **Divorcio:** Es una causa de disolución del matrimonio. En la mayoría de los países, el matrimonio es una unión entre dos o más personas con un reconocimiento social, cultural y jurídico, que tiene por fin proporcionar un marco de protección mutua o de protección de la descendencia. En ocasiones los cónyuges (o uno de ellos) pueden desear deshacer el vínculo matrimonial, lo cual se lleva a cabo, si en la legislación está permitido, a través de la figura del divorcio. En algunos ordenamientos jurídicos el divorcio no está permitido, entendiendo que el matrimonio no puede disolverse por la mera voluntad de las partes. El divorcio se tramita ante un tribunal civil o de familia y la petición puede ser presentada por uno de los cónyuges o por ambos de común acuerdo. En este juicio se obtiene el estado de

divorciado, no ya de soltero, y se queda habilitado para un nuevo matrimonio civil, incluso con la misma persona de la que se divorciara. La disolución del matrimonio lleva aparejada también otras cuestiones como las que tienen que ver con el régimen patrimonial del matrimonio. Si hubo comunidad de bienes, generalmente se dividen los bienes materiales en partes iguales, aunque de común acuerdo pueden dividirse en otros porcentajes.

- **Documento notarial:** Es el documento público autorizado por notario, producido para probar hechos, solemnizar o dar forma a actos o negocios jurídicos y asegurar la eficacia de sus efectos jurídicos.
- **Juzgados de Paz:** En España, son órganos judiciales unipersonales con jurisdicción en un municipio en el que no existe un juzgado de primera instancia e instrucción. Generalmente están servidos por jueces no profesionales, llamados jueces de paz que llevan a cabo funciones jurisdiccionales, encargados de resolver cuestiones de menor relevancia, los juzgados de paz prestan al ciudadano el servicio más sencillo dentro de la compleja administración de justicia.
- **Separación matrimonial:** Es una situación jurídica intermedia entre el matrimonio y el divorcio. En muchos ordenamientos jurídicos, la ley no contempla la posibilidad del divorcio, por motivos principalmente religiosos o culturales (el caso emblemático es el del Derecho canónico, que ha influido mucho en muchos ordenamientos jurídicos de países de mayoría cristiana). Por ese motivo, se ha creado un sistema a medio camino entre el matrimonio y el divorcio, que permite que siga existiendo el vínculo matrimonial, mientras que se terminan muchos de los derechos y obligaciones existentes para una pareja casada. Se diferencia habitualmente entre la situación de separación de hecho y la de separación judicial. En ambos casos se da la situación fáctica de separación de la pareja, y ruptura de la convivencia. Sin embargo, la separación judicial (que es a la que aludimos normalmente cuando hablamos de separación matrimonial) es la establecida mediante una sentencia judicial e implica un mayor número de efectos jurídicos que la separación de hecho. La liquidación del régimen económico matrimonial, las pensiones y custodias correspondientes, las dicta necesariamente el juez.

7.3 Ruptura de las normas de convivencia

- **Malos tratos:** Son todas las agresiones físicas, psíquicas y psicológicas, que pueden consistir en golpes, contusiones, empujones, bofetadas, arañazos y semejantes, realizados en el cuerpo de las víctimas, así como insultos, amenazas, humillaciones, vejaciones y otras agresiones semejantes de naturaleza psíquica y / o psicológica y emocional. Dichas agresiones se producen en el ámbito familiar, lo que supone que entre el agresor y la víctima existe un vínculo familiar. Todas las conductas que constituyan malos tratos físicos o psíquicos están castigadas por la ley con penas de diversa naturaleza (prisión en muchos casos) cuya duración varía en función de la gravedad de los hechos. Además, con la finalidad de proteger a la víctima, junto a las penas privativas de libertad, el Juez podrá imponer al culpable de un delito o de una falta de malos tratos, otra pena, consistente en la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima en cualquiera de sus formas: (personal, telefónica, por escrito y cualquier otro medio), por el tiempo que señale en la Sentencia. Clases de malos tratos:
 - Malos tratos físicos, cuando las conductas implicadas suponen abusos físicos que van desde la bofetada al homicidio, pasando por las lesiones con o sin ingreso clínico

- Maltrato sexual, está muy unido a los malos tratos físicos. Incluye desde la violación dentro del vínculo de la pareja, hasta obligar a la mujer a prácticas sexuales degradantes o no deseadas
 - Malos tratos psicológicos, van desde el insulto a la amenaza, su efecto suele ser profundo y perturbador, y conduce muchas veces a los malos tratos físicos
 - Maltrato social, se produce cuando se aísla o aleja a la persona maltratada, se le priva de relaciones significativas o se le humilla en las relaciones sociales
 - Maltrato económico o financiero consiste en impedir el acceso a la información o manejo del dinero
- **Órdenes de protección:** Constituye un nuevo instrumento legal diseñado para proteger a la víctima de la violencia doméstica y/o de género frente a todo tipo de agresiones. Para ello, la orden de protección concentra en una única e inmediata resolución judicial (un auto) la adopción de medidas de naturaleza penal y civil, y activa al mismo tiempo los mecanismos de protección social establecidos a favor de la víctima por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- **Población reclusa:** Internos existentes en los actuales centros penitenciarios.
- **Hechos conocidos:** Se entienden el conjunto de infracciones penales y administrativas, que han sido conocidas por las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bien por medio de denuncia interpuesta o por actuación policial realizada motu proprio (labor preventiva o de investigación).
- **Hechos esclarecidos:** Se clasifican como tales cuando en el hecho se da alguna de estas circunstancias:
- Detención del autor «in fraganti».
 - Identificación plena del autor, o alguno de los autores, sin necesidad de que esté detenido, aunque se encuentre en situación de libertad provisional, huido o muerto.
 - Cuando exista una confesión verificada, pruebas sólidas o cuando haya una combinación de ambos elementos.
 - Cuando la investigación revele que, en realidad, no hubo infracción.
- **Cibercriminalidad:** Son delitos cometidos a través de Internet y otras redes informáticas, en particular de las infracciones de derechos de autor, fraude informático, la pornografía infantil, los delitos de odio y violaciones de seguridad de red. También contiene una serie de competencias y procedimientos, tales como la búsqueda de las redes informáticas y la interceptación legal.

8. Servicios

8.1 Comercio

- **Comercio mayor:** El comercio mayorista es un intermediario que se caracteriza por vender a los detallistas, a otros mayoristas o a los fabricantes, pero no al consumidor final. Las compras las efectúa al producto o a otros mayoristas.

- **Mercamadrid:** Polígono alimentario líder en distribución alimentaria de rango internacional y gestionado por la Empresa Mixta Mercamadrid, S.A.

8.2 Turismo

- **Acampamientos turísticos:** Son espacios de terreno debidamente delimitado, dotado, y acondicionado para su ocupación temporal, con capacidad para más de diez personas que pretendan hacer vida al aire libre, con fines vacacionales o turísticos, y utilizando como residencia, albergues móviles (tiendas de campaña, caravanas y otros elementos similares fácilmente transportables).
- **Alojamientos rurales:** Son aquellos que proporcionan la prestación de los servicios de alojamiento, con o sin manutención y otros servicios complementarios, mediante precio, en establecimientos ubicados en el medio rural.
- **Apartamentos turísticos:** Bloques o conjuntos de apartamentos, y los conjuntos de villas, chalets, bungalós o similares que sean empresarialmente ofrecidas en régimen de alquiler y debidamente dotados de mobiliario, instalaciones, servicios y equipo para su inmediata ocupación, por motivos vacacionales o turísticos.
- **Estancia media:** Aproximación al número de días que, por término medio, los viajeros permanecen en los establecimientos y se calcula como cociente entre las pernoctaciones y el número de viajeros.
- **Establecimientos turísticos:** Son empresas de alojamientos turísticos, aquellas que se dedican de manera profesional y habitual mediante precio, a proporcionar albergue a las personas, con o sin prestación de servicios de carácter complementario.
- **Grado de ocupación por habitación:** Relación, en porcentaje, entre la media diaria de habitaciones ocupadas en el mes y el total de habitaciones disponibles.
- **Grado de ocupación por apartamento:** Relación, en porcentaje, entre el total de los apartamentos ocupados en el mes y los apartamentos disponibles en el mismo periodo por los días del mes de referencia.
- **Grado de ocupación por parcela:** Relación, en porcentaje, entre el total de parcelas ocupadas en el mes y las disponibles en el camping en el mismo periodo multiplicadas por los días del mes de referencia.
- **Grado de ocupación por plazas:** Relación, en porcentaje, entre el total de las pernoctaciones y el producto de las plazas, incluyendo las camas supletorias, por los días a que se refieren las pernoctaciones. Se entiende por camas supletorias todas aquellas que no tengan carácter fijo y que no estén en las plazas declaradas oficialmente por el establecimiento y que constan en el directorio
- **Pernoctaciones:** Cada noche que un viajero se aloja en el establecimiento. Al igual que en la entrada de viajeros, las plazas ocupadas se desglosan según el lugar de residencia.
- **Viajeros entrados:** Toda persona que llega y se aloja en el establecimiento. Los viajeros se clasifican por su país de residencia, y para los residentes en España, por la Comunidad Autónoma donde residen habitualmente.

8.3 Transporte por carretera

- **Autopista de peaje:** Autopista en la que se cobra una tarifa a los automóviles para poder circular. En la mayoría de los casos la vía sujeta a peaje permite a los usuarios ahorrar tiempo de viaje y reducir sus costos de operación, con respecto al tránsito por vías o rutas alternas libres de peaje.

El dinero recaudado a través de un peaje se destina normalmente a financiar la construcción, operación y mantenimiento de infraestructuras viarias (carreteras, túneles). Por sus altos costos de inversión, lo habitual es que el peaje cobrado no cubra los costos totales de construcción, y cuando se administra directamente por el Estado, en general, los fondos recaudados se utilizan principalmente para operación y mantenimiento de la infraestructura sujeta al peaje. En el caso de carreteras sujetas a concesión o tercerizadas, el peaje permite al operador privado recuperar las inversiones realizadas y los costos futuros de administración, operación y mantenimiento. Los esquemas de cobro de peajes permiten al Estado, sea directamente o a través de un concesionario, realizar un cobro directo a los usuarios que utilizan la carretera evitando así que los demás contribuyentes subsidien a los usuarios dicha infraestructura vial.

- **Autovía:** Es una vía de dominio y uso público proyectada y construida fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles. Son autovías, en España, las carreteras, que, no reuniendo todos los requisitos de las autopistas, tienen las siguientes características:
 - Deben tener calzadas independientes para cada sentido de circulación
 - Deben tener limitado el acceso a y desde las propiedades colindantes
 - No puede cruzar ni ser cruzada al mismo nivel por otras sendas, vías, líneas de ferrocarril o tranvía ni por servidumbre de paso alguna
- **Capacidad de carga:** Peso máximo de mercancías que se autoriza transportar a un vehículo.
- **Parque de vehículos:** Incluye todas las matriculaciones de vehículos que haya habido durante todos los años menos las bajas producidas y las modificaciones debidas por las reformas, tales como cambios de potencia, de utilización. El parque de vehículos se clasifica en las siguientes agrupaciones:
 - **Camiones:** Esta agrupación incluye además del camión propiamente dicho, los camiones: plataforma, caja, furgón, botellero, cisterna, jaula, frigorífico, taller, para cantera, porta-vehículos, mixto, portacontenedores, basurero, isotermo, silo. También se incluyen aquí todos los tipos de camiones articulados, así como los vehículos mixtos adaptables
 - **Furgonetas:** Comprende esta agrupación, además de las furgonetas propiamente dichas, las furgonetas mixtas, las ambulancias, los coches fúnebres, las camionetas y los todo terreno
 - **Autobuses:** Se incluyen aquí, además, los articulados y los mixtos
 - **Motos:** Engloba las motocicletas bien sean con o sin sidecar, los motocarros y los coches de inválidos
 - **Tractores Industriales:** Esta agrupación incluye los tractores, los tractocamiones y los tractocarros
 - **Turismos:** Automóvil destinado al transporte de personas que tenga, por lo menos, cuatro ruedas y que tenga además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo

- **Semirremolques:** Vehículo no autopropulsado diseñado para ser acoplado a un automóvil, sobre el que reposará parte del mismo, transfiriéndole una parte sustancial de su masa
 - **Otros:** Los no contemplados en ninguna de las agrupaciones anteriormente señaladas
- **Permiso de conducir:** El permiso, licencia o carnet de conducir es un documento que acredita una autorización administrativa que permite a su poseedor el manejo de vehículos por la vía pública. Cualquier conductor deberá estar en posesión del permiso y llevarlo consigo cuando conduzca.

En España la Licencia de Conducir y el Permiso de Conducir son documentos distintos. Todo permiso tiene una fecha de validez máxima, llegada la cual el conductor deberá renovarla y realizar un examen psicotécnico (al igual que al obtener el permiso), del que dependerá la renovación del mismo, ya que evalúa si el conductor continúa estando capacitado físicamente para poder conducir.

El 1 de julio de 2006 entró en vigor el nuevo Permiso por puntos o Carné por puntos, con el que se pretende disminuir la siniestralidad. El nuevo Reglamento General de Conductores aprobado por el R.D. 818/2009, de 8 de mayo, que entró en vigor el 9 de diciembre de 2009, establece en su artículo 4 las siguientes clases de permisos de conducir:

- **AM:** Autoriza para conducir ciclomotores de dos o tres ruedas y cuadriciclos ligeros, aunque podrá estar limitado a la conducción de ciclomotores de tres ruedas y cuadriciclos ligeros. La edad mínima para obtenerlo será de quince años cumplidos. Hasta los dieciocho años cumplidos no autorizará a conducir los correspondientes vehículos cuando transporten pasajeros.
- **A1:** Autoriza para conducir motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³, una potencia máxima de 11 KW. y una relación potencia/peso máxima de 0,1 kW/kg y triciclos de motor cuya potencia máxima no exceda de 15 kW. La edad mínima para obtenerlo será de dieciséis años cumplidos.
- **A2:** Autoriza para conducir motocicletas con una cilindrada máxima de 500cc, potencia máxima de 35 KW, una relación potencia/peso máxima de 0,2 kW/kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia. Se podrá obtener a partir de los dieciocho años cumplidos o bien habiendo cumplido los 2 años de antigüedad con el permiso A1.
- **A:** Autoriza para conducir motocicletas y triciclos de motor. La edad mínima para obtenerlo será de veinte años cumplidos, pero hasta los veintiún años cumplidos no autoriza a conducir triciclos de motor cuya potencia máxima excede de 15 kW.
- **B:** Autoriza para conducir los siguientes vehículos:
 - Automóviles cuya masa máxima autorizada no excede de 3.500 kg que estén diseñados y construidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no excede de 750 kg
 - Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conductor el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada excede de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no excede a 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos

- Triciclos y cuadriciclos de motor
- La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos. No obstante, hasta los veintiún años cumplidos no autorizará a conducir triciclos de motor cuya potencia máxima excede de 15 kW.
- **BTP:** Sólo tiene validez dentro del territorio nacional, autoriza para conducir vehículos prioritarios cuando circulen en servicio urgente, vehículos que realicen transporte escolar cuando transporten escolares y vehículos destinados al transporte público de viajeros en servicio de tal naturaleza, todos ellos con una masa máxima autorizada no superior a 3500 kg, y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve. La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos.
 - **B + E:** Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no excede de 3500 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos. La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos.
 - **C1:** Autoriza para conducir automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada excede de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg, diseñados y construidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no excede de 750 kg. La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos.
 - **C1 + E:** Autoriza para conducir los siguientes vehículos:
 - Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada excede de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no excede de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos
 - Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada excede de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no excede de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos. La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos
 - **C:** Autoriza para conducir automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada excede de 3500 kg que estén diseñados y construidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no excede de 750 kg. La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos.
 - **C + E:** Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada excede de 750 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos. La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos.

- **D1:** Autoriza para conducir automóviles diseñados y construidos para el transporte de no más de diecisésis pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de ocho metros. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg. La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos.
- **D1 + E:** Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada excede de 750 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos. La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos.
- **D:** Autoriza para conducir automóviles diseñados y construidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg. La edad mínima para obtenerlo será de veinticuatro años cumplidos.
- **D + E:** Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada excede de 750 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos. La edad mínima para obtenerlo será de veinticuatro años cumplidos.
- **Transporte de viajeros:** El que está dedicado a realizar los desplazamientos de las personas y sus equipajes en vehículos construidos y acondicionados para tal fin.
- **Transporte de mercancías:** El que está dedicado a realizar desplazamientos de mercancías, en vehículos construidos y acondicionados para tal fin.

8.4 Transporte urbano

- **Abono transporte:** Es un título de transportes personal e intransferible, que permite realizar un número ilimitado de viajes dentro de su ámbito de validez espacial (zonas de transportes) y temporal (anual o mensual). Está compuesto de un carné identificativo del titular y un cupón acreditativo de estar al corriente de pago para el mes o año de referencia.
 - Abono Normal: Entre 21 y 64 años
 - Abono Joven: Hasta el día en que se cumplen los 26 años
 - Abono Tercera Edad: A partir de los 65 años
 - Abono beneficiarios del Programa de Activación de Empleo

Para todos los tipos de Abono Transportes existen las modalidades correspondientes dirigidas a los usuarios pertenecientes a los colectivos de:

- Familias Numerosas Categoría General: descuento del 20%
 - Familias Numerosas Categoría Especial: descuento del 50%
 - Personas con Discapacidad ≥ 65 %: descuento del 20%
- **Autobuses interurbanos:** En el marco del Consorcio Regional de Transportes, incluye los autobuses que prestan servicio por líneas de transporte cuya autorización depende del propio Consorcio

- **Cercanías interurbanas (R.E.N.F.E.):** Red o conjunto de líneas de ferrocarril comprendido en los límites de las subáreas de cercanías interurbanas.
- **Metro ligero:** La línea de Metro Ligero a Sanchinarro y Las Tablas fue puesta en servicio el 24 de mayo de 2007. Con una longitud de 5,5 kilómetros, conecta MetroNorte y la estación de Pinar de Chamartín a través de nueve estaciones, cinco de ellas subterráneas, y beneficia a 40.000 vecinos de los PAU'S del Norte. Ha sido concebida en un 30% de su recorrido como Metro Ligero en superficie, especialmente en zonas verdes, y el resto de manera soterrada para evitar los cruces con otras infraestructuras viarias y molestias a los ciudadanos. Estos trenes de 32 metros de longitud, tienen capacidad para albergar a 188 viajeros, si bien ésta podría incrementarse hasta las 282 plazas incorporando más convoyes. Todos los vehículos están adaptados a personas con movilidad reducida o algún tipo de discapacidad sensorial, por lo que cuentan con espacios reservados para sillas de ruedas, plataformas para facilitar el acceso a los vehículos desde los andenes y dispositivos de señalización apropiados para personas con problemas de visión.
- **Metro Ligero Oeste S.A.** fue inaugurado el 27 de julio de 2007. Se compone de las nuevas líneas de metro ligero entre Colonia Jardín y Pozuelo de Alarcón (ML2), de 8,7 km de longitud y 13 estaciones, y la ML3, entre Colonia Jardín y Boadilla del Monte, de 13,7 km y 16 estaciones.

Tras la puesta en funcionamiento en el mes de junio de la Fase I del Tranvía de Parla, con una longitud de 4,25 km y 9 paradas, el 8 de septiembre de 2007 entró en explotación un segundo tramo de 3,25 km y 6 nuevas paradas. Finalmente, con una longitud total de 8,2 km y 16 paradas, el Tranvía de Parla conectará rápidamente diversas zonas del municipio: los principales barrios residenciales, las zonas comerciales, los centros asistenciales y la actual estación de Cercanías.

- **Metro de Madrid:** A 1 de enero de 2009, la Red del Ferrocarril Metropolitano contaba con doce líneas en funcionamiento (además del Ramal Ópera-Príncipe Pío), con una longitud total de 260,43 km, dotada de 285 estaciones-línea, de las cuales 195 son sencillas (sin correspondencias), 28 dobles, 10 triples y 1 cuádruple. Asimismo, existe correspondencia directa con la red de Cercanías de Renfe, en 22 estaciones. La red de Metro presenta, además, correspondencia directa con el transporte público de superficie en los intercambiadores de Méndez Álvaro, Moncloa y Avenida de América, y conexión directa con las terminales del Aeropuerto de Madrid Barajas.

La Red se ha visto incrementada en un tramo de MetroEste, Henares - Hospital del Henares. En estos momentos está en proceso el Plan de Remodelación y Ampliación previsto para el cuatrienio 2007-2011.

- **Zonas de transporte:** Cada una de las áreas geográficas en las que, a efectos del transporte, está dividido el territorio de la Comunidad de Madrid. A partir del núcleo central, Zona A, el resto forman coronas hasta cubrir todo el territorio de la Comunidad. Cada una de ellas envuelve completamente a la anterior.
 - **Zona A :** Corresponde al municipio de Madrid: las redes de Metro y autobuses urbanos (EMT); las líneas de las empresas concesionarias Ventas-Hortaleza (ETASA), Plaza de Isabel II-Glorieta de los Cármenes (PRISEI) y Madrid-El Pardo-Mingorrubio (ALACUBER); y estaciones de Renfe Cercanías incluidas dentro del municipio.
 - **Zona B1:** El Abono correspondiente a la Zona B1 permite moverse por la zona A Central, extendiéndose además a los siguientes núcleos de población:

- Alcobendas, Alcorcón, Cantoblanco, Coslada, Facultad de Informática (sólo línea 591), Getafe, Leganés, Paracuellos del Jarama (menos Urb. Los Berrocales, Belvis), Pozuelo de Alarcón, Urbanizaciones del término Rivas-Vaciamadrid, San Fernando de Henares y San Sebastián de los Reyes (sólo casco urbano)
- **Zona B2:** Permite moverse por las zonas A y B1, extendiéndose además a los siguientes núcleos de población:
 - Ajalvir, Belvis y Los Berrocales Urb. (Mun. Paracuellos del Jarama), Boadilla del Monte, Fuenlabrada, Fuente del Fresno Urb. (Mun. San Sebastián de los Reyes), Las Matas, Las Rozas de Madrid, Majadahonda, Mejorada del Campo, Móstoles, Parla, Pinto, Rivas-Vaciamadrid, Torrejón de Ardoz, Tres Cantos, Velilla de San Antonio (Casco Urbano), Villaviciosa de Odón
- **Zona B3:** Permite moverse por las zonas A, B1 y B2, extendiéndose además a los siguientes núcleos de población:
 - Alcalá de Henares, Algete, Arganda (Casco urbano), Arroyomolinos, Brunete (Casco urbano) Ciempozuelos (Casco urbano), Ciudalcampo (Mun. San Sebastián de los Reyes), Cobeña, Collado Villalba (Casco urbano), Colmenar Viejo (Casco urbano), Colmenarejo (Casco urbano), Daganzo de Arriba ((Casco urbano), Galapagar (Casco urbano), Griñón (Casco urbano), Hoyo de Manzanares, Humanes de Madrid, Loeches (Casco urbano), Moraleja de Enmedio, Navalcarnero (Casco urbano), San Agustín de Guadalix (Casco urbano), San Martín de la Vega, Torrejón de la Calzada (Casco urbano), Torrejón de Velasco (Casco urbano), Valdemoro, Villanueva de la Cañada (Casco urbano), Villanueva del Pardillo
- **Zona C1:** El Abono correspondiente a la Zona C1 permite moverse por las zonas A, B1, B2 y B3, extendiéndose además a los siguientes núcleos de población:
 - El Álamo, Alpedrete, Anchuelo (Casco urbano.), Aranjuez (Casco urbano.), Batres, Becerril de la Sierra (Casco urbano.), El Boalo (Casco urbano.) y entidades de Mataelpino y Cerceda, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Casarrubuelos, Collado-Mediano (Casco.urbano.), Cubas de la Sagra, Chinchón, El Escorial, Fuente el Saz de Jarama, Guadarrama, Manzanares El Real (Casco urbano.), Meco (Casco urbano.), El Molar, Moralzarzal, Morata de Tajuña, Pedrezuela, Perales de Tajuña, Pozuelo del Rey (Casco urbano.), Quijorna, Ribatejada, San Lorenzo de El Escorial (Casco urbano.), Los Santos de la Humosa (Casco urbano.), Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Soto del Real, Titulcia, Torres de la Alameda, Valdeavero, Valdemorillo, Valdeolmos-Alalpardo, Valdetorres de Jarama, Valverde de Alcalá (Casco urbano.), Villaconejos (Casco urbano.), Villalbilla
- **Zona C2:** El Abono correspondiente a la Zona C2 permite moverse por las zonas A, B1, B2, B3 y C1, extendiéndose además a los siguientes núcleos de población:
 - La Acebeda, Alameda del Valle, Aldea del Fresno, Ambite, El Atazar, Belmonte de Tajo, El Berrueco, Berzosa de Lozoya, Braojos, Brea de Tajo, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Cadalso de los Vidrios, Canencia de la Sierra, Carabaña, Cenicientos, Cercedilla, Cervera de Buitrago, Chapinería, Colmenar de Oreja, Colmenar del Arroyo, Corpa, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fresno de Torote, Fuentidueña de Tajo, Garganta de los Montes, Gargantilla de Lozoya, Gascones, Guadalix de la Sierra, La Hiruela, Horcajo de la Sierra,

Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Las Navas- Sieteiglesias, Madarcos, Miraflores de la Sierra, Los Molinos, Montejo de la Sierra, Navacerrada, Navalafuente, Navalagamella, Navarredonda y San Mamés, Navas del Rey, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Patones, Pelayos de la Presa, Pezuela de las Torres, Pinilla del Valle, Piñuecar- Gandullas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafria, Redueña, Robledillo de la Jara, Robledo de Chavela, Robregordo, Las Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Santorcaz, La Serna del Monte, Somosierra, Talamanca del Jarama, Tielmes, Torrelaguna, Torremocha del Jarama, Valdaracete, Valdelaguna, Valdemanco, Valdemaqueda, Valdepílagos, Valdilecha, El Vellón, Venturada, Villa del Prado, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales, Villar del Olmo, Villarejo de Salvanés, Villavieja de Lozoya, Zarzalejo

- **Zona E1:** Abono correspondiente a esta zona permite desplazarse por toda la Comunidad de Madrid, extendiéndose además a las siguientes poblaciones de Castilla-La Mancha:
 - Alameda de la Sagra, Añover, Azuqueca de Henares, Borox, Cabañas de la Sagra, Camarena, Carranque, Casarrubios del Monte, Cedillos del Condado, Ciruelos, Cobeja, El Casar de Talamanca, El Pozo de Guadalajara, El Viso de San Juan, Esquivias, Guadalajara, Illescas, Métrida, Mesones, Numancia de la Sagra, Palomeque, Pantoja, Pioz, Seseña, Seseña Nuevo, Torrejón del Rey, Ugena, Valdenuño-Fernandez, Valmojado, Ventas de Retamosa, Ventorro del Cojo, Villaluenga, Yeles, Yuncler y Yuncos
- **Zona E2:** El Abono correspondiente a esta zona permite desplazarse por toda la Comunidad de Madrid y la Zona E1, extendiéndose además a las siguientes poblaciones de Castilla-La Mancha:
 - Ajofrín, Albares, Almoguera, Almorox, Aranzueque, Arcicóllar, Argés, Azucaica, Bargas, Belinchón, Burguillos, Cabañas de Yepes, Camarenilla, Casa de Uceda, Cerezo de Mohernando, Chozas de Canales, Cobisa, Dos Barrios, El Cubillo de Uceda, Escalona, Fontanar, Fuensalida, Fuentesnovilla, Fuentes de la Alcarria, Gerindote, Guadamur, Huerta de Valdecarabanos, Humanes (Guadalajara), La Guardia, La Torre de Esteban Hambrán, Layos, Lominchar, Magán, Maqueda, Matarrubia, Mocejón, Mohernando, Mondejar, Nambroca, Noblejas, Novés, Ocaña, Olías, Paredes de Escalona, Portillo de Toledo, Pozo de Almoguera, Quismondo, Recas, San Joaquín, Santa Cruz de la Zarza, Santa Cruz de Retamar, Santa Olalla, Santo Domingo-Caudilla, Taracena, Tarancón, Tendilla, Toledo, Torija, Torrijos, Trijueque, Uceda, Valdenoches, Villamiel, Villamuelas, Villarrubia de Santiago, Villa Seca de la Sagra, Villasequilla, Villatobas, Viñuelas, Yebra, Yepes, Yunclillos, Yunquera de Henares y Zarza de Tajo

8.5 Transporte ferroviario

- **R.E.N.F.E.:** Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Tiene sus orígenes en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, creada en 1941, aunque el 1 de enero de 2005, con la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario (LSF) que obligaba a la separación de la explotación de los servicios de transporte de la administración de las infraestructuras, se escindió en dos entidades independientes:

- Renfe Operadora, encargada del transporte de viajeros y mercancías, y
- ADIF, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, que pasó a gestionar las infraestructuras

Renfe Operadora es una Entidad Pública Empresarial dependiente del Ministerio de Fomento de España, y es también la única operadora de viajeros del sector ferroviario español por la red de ADIF, y una de las operadoras de mercancías. Tiene como misión la prestación de servicios de viajeros y mercancías, bajo el principio de seguridad, desarrollando su actividad con una clara orientación al cliente, con criterios de calidad, eficiencia, rentabilidad e innovación, persiguiendo el incremento de la cuota de mercado del ferrocarril, sobre la base del compromiso con la sociedad y el desarrollo de sus empleados.

8.6 Transporte aéreo

- **Países UE No Schengen:** Bulgaria, Chipre, Irlanda, Reino Unido, Rumanía.
- **Países Schengen:** Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Islandia (No UE), Italia, Letonia, Liechtenstein (No UE), Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega (No UE), Polonia, Portugal, República Checa, Suecia, Suiza (No UE).
- **Pasajeros:** incluye pasajeros embarcados y desembarcados y pasajeros en tránsito.
- **Pasajeros en tránsito:** Las personas en situación de tránsito que no entran formalmente en un país a través del control de pasaportes, tales como pasajeros de avión en tránsito que permanecen durante un período breve en una zona al efecto.
- **Vuelo nacional:** vuelo y todas sus escalas en aeropuertos españoles.
- **Vuelo internacional:** vuelo o alguna de sus escalas en un aeropuerto internacional.

8.7 Comunicaciones

- **BAF:** Banda Ancha Fija.
- **ATF:** Acceso Telefónico Fijo.

8.8 Otros servicios

- **IFEMA:** Es la Institución Ferial de Madrid. Su experiencia a lo largo de 30 años como organizador feria le sitúa como primer operador de España, y uno de los más importantes de Europa. Su actividad se centra en la organización de certámenes comerciales relacionados con los diferentes sectores económicos, así como en la gestión de sus espacios e infraestructuras para la realización de toda clase de actividades desde ferias organizadas por terceros, a convenciones, congresos y cualquier tipo de reunión o evento. Entre sus principales compromisos está generar riqueza y desarrollo para la

Región y promocionar y proyectar la imagen de Madrid dentro y fuera de nuestras fronteras.

9. Urbanismo, vivienda y construcción

9.1 Catastro inmobiliario

- **Parcela catastral urbana:** Unidad diferenciada de suelo (con o sin construcción).
- **Parcelas edificadas:** Parcelas catastrales con alguna edificación.
- **Parcelas reales:** Terrenos rústicos que presentan una continuidad espacial constituyendo un recinto delimitado por una perimetral continua y que pertenece a un solo titular catastral.
- **Solar:** El concepto catastral de solar incluye todas las parcelas no edificadas en suelo considerado de naturaleza urbana.
- **Subparcelas:** Corresponden a cada uno de los diferentes usos o tipos de cultivo existentes dentro de una parcela real. Cuando una parcela real tiene un único uso o tipo de cultivo se contabiliza también como una subparcela.
- **Superficie catastral:** Se recoge toda la superficie rústica de cada término municipal que figura en el Catastro Inmobiliario Rústico, tanto la que es objeto de tributación como la que disfruta de algún tipo de exención.
- **Titulares catastrales:** Persona física o jurídica que sea propietaria de un bien inmueble rústico o titular de un derecho real o concesión administrativa, y que como tal se halle inscrito en el Catastro. Por consiguiente, se contabilizan como titulares catastrales tanto los titulares con obligación de tributar (contribuyentes) como aquellos que gozan de algún tipo de exención fiscal (exentos). Se recoge toda la superficie rústica de cada término municipal que figura en el Catastro Inmobiliario Rústico, tanto la que es objeto de tributación como la que disfruta de algún tipo de exención.
- **Unidades urbanas:** Todo inmueble con una relación de propiedad perfectamente delimitada a efectos fiscales.
- **Valor catastral:** Es el determinado objetivamente para cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y estará integrado por el valor catastral del suelo y el valor catastral de las construcciones. Para la determinación del valor catastral se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - o La localización del inmueble, las circunstancias urbanísticas que afecten al suelo y su aptitud para la producción
 - o El coste de ejecución material de las construcciones, los beneficios de la contrata, honorarios profesionales y tributos que gravan la construcción, el uso, la calidad y la antigüedad edificatoria, así como el carácter histórico-artístico u otras condiciones de las edificaciones

- Los gastos de producción y beneficios de la actividad empresarial de promoción, o los factores que correspondan en los supuestos de inexistencia de la citada promoción
- Las circunstancias y valores del mercado
- Cualquier otro factor relevante que reglamentariamente se determine

El valor catastral de los inmuebles no podrá superar el valor de mercado, entendiendo por tal el precio más probable por el cual podría venderse, entre partes independientes, un inmueble libre de cargas, a cuyo efecto se fijará, mediante orden del Ministro de Hacienda, un coeficiente de referencia al mercado para los bienes de una misma clase.

9.2 Edificación

Encargos de dirección de obras: Impreso administrativo llamado “visado de encargo profesional de dirección de obra” necesario para:

- Trabajos de edificación de obra nueva, ampliación y reforma y/o restauración de edificios
- Obra de refuerzo o consolidación de edificios
- Obras de urbanización
- Derribos o demoliciones
- Decoración interior de edificios y locales
- Trabajos realizados para la Administración Pública
- Trabajos realizados al servicio de la Administración Pública

9.3 Vivienda

- **Enajenación de inmuebles:** Toda transmisión de propiedad, aún en la que el enajenante se reserva el dominio del bien enajenado.
- **Hipoteca:** Es un contrato mediante el cual se consigue un crédito con la garantía de un bien, cuyo valor responde del riesgo del impago. Las inscripciones de hipotecas expresan el importe de la obligación asegurada y de los intereses, si se hubiesen estipulado. Las entidades financieras que conceden el préstamo de la hipoteca inscrita, se clasifican en Bancos, Cajas de Ahorro y Otras entidades.
- **Transacciones de viviendas:** Viviendas que han sido vendidas bajo un contrato otorgado en escritura pública en oficina notarial.
- **Vivienda:** Es todo recinto estructuralmente separado e independiente que, por la forma en que fue construido, reconstruido, transformado o adaptado, está concebido para ser habitado por personas, y no está totalmente destinado a otros usos, y aquellos otros que no cumpliendo las condiciones anteriores están efectiva y realmente habitados
- **Vivienda en alquiler:** Una vivienda se considera en alquiler cuando, estando ocupada por los miembros de un hogar, alguno de sus componentes satisface por su uso una cantidad anual o mensual, en metálico o en especie, e independientemente de que medie contrato o no. El hecho de que esté alquilado con o sin muebles deberá constar en el contrato o declararse por algún otro medio.

- **Vivienda en cesión:** Una vivienda es facilitada gratuita o semigratuita por el patrono, organismo o empresa donde trabaja alguno de los miembros del hogar, cuando lo es en virtud de contrato de empleo, aun cuando dicho miembro haya fallecido, esté jubilado o no trabaje actualmente para dicho patrono, organismo o empresa, siempre y cuando la vivienda siga perteneciendo al mismo. También se incluyen en esta rúbrica las viviendas familiares cuyo uso es facilitado como remuneración en especie. Una vivienda es facilitada gratuitamente o semigratuitamente por otras personas o instituciones cuando, sin ser la vivienda propiedad de ninguno de los ocupantes ni estar en régimen de alquiler, no existe contraprestación alguna por el uso de la vivienda o bien la contraprestación está fijada, de forma voluntaria por el propietario de la vivienda, por debajo del precio de alquiler del mercado. No se consideran aquí, por tanto, los alquileres de renta antigua cuyo precio está también, aunque no voluntariamente, por debajo de su valor.
- **Vivienda en propiedad:** Una vivienda se considera en propiedad cuando lo es de alguna de las personas que la ocupan. Por extensión cuando el titular ha fallecido, emigrado, etc. Se puede considerar propietarios a aquellos que, no siendo aún titulares legales de la vivienda, lo son de modo natural por vía de transmisión, herencia u otra modalidad.
- **Vivienda libre:** Son aquellas viviendas que no se encuentran sujetas a ningún régimen de protección pública y pueden ser trasmitidas sin restricción entre partes.
- **Vivienda nueva:** Se considera vivienda nueva a la vivienda de nueva construcción, ya sea en promoción para venta o en promoción cooperativa o comunitaria, y a la vivienda en construcción.
- **Vivienda principal:** Cuando es utilizada toda o la mayor parte del año como residencia habitual de una o más personas.
- **Vivienda protegida:** En términos generales, se entenderá por vivienda protegida aquellas sometidas a algún tipo de protección pública.
- **Vivienda secundaria:** Cuando es utilizada solamente parte de año, de forma estacional, periódica o esporádica y no constituye residencia habitual de una o varias personas.
- **Vivienda usada:** Aquella que tiene más de dos años de antigüedad

9.4 Indicadores económicos

- **Licitación oficial:** Demanda de obras de construcción por parte de las Administraciones Públicas (central, autonómica y local). Se recoge la que ha aparecido en los boletines oficiales y cuya apertura de pliegos se ha efectuado en el año que se examina, pero solo aquéllas que hagan referencia a edificación.

10. Sector agrario

10.1 Agricultura y ganadería

- **Agricultura ecológica:** El uso del término producción ecológica está regulado por el Reglamento (CEE) 2092/91 y por el Real Decreto 1852/1993. De acuerdo con estas normas para calificar la producción como ecológica se requiere:
 - o No utilización de productos químicos de síntesis como fertilizantes, plaguicidas, ...
 - o Identificación y separación de las parcelas de producción ecológica de las que no lo son.
 - o Duración mínima de dos años (tres para los frutales) en la aplicación de los métodos de producción ecológica (periodo de conversión)
 - o Estar registrada ante la autoridad/organismo de Control correspondiente en cada comunidad autónoma y someterse anualmente a control
- **Barbecho:** Tierras que han permanecido en descanso durante el curso de la campaña, sin ningún cultivo pero que han recibido algunas labores.
- **Explotación agrícola:** Es la unidad técnico-económica de la que se obtienen productos agrarios bajo la responsabilidad de un titular. Dicha unidad técnico-económica se caracteriza por la utilización de los mismos medios de producción: mano de obra, maquinaria. Estas explotaciones pueden ser con tierras y sin tierras.
- **Otras superficies:** Son aquellas no utilizadas para la agricultura ni para aprovechamiento ganadero principalmente. Comprende la superficie forestal arbolada, matorral, erial, espartizal y otras superficies no agrarias.
- **Prados y pastizales:** Dedicadas a la producción de hierba o pasto de forma permanente, por un periodo de cinco años o más, y utilizadas principalmente para aprovechamiento ganadero. Comprende el prado natural, pastizal de alta montaña, pastizal y pastizal matorral.
- **Terreno forestal:** Terrenos en que la vegetación predominante está constituida por árboles de cualquier tamaño, capaces de producir madera u otros productos forestales, o bien influir sobre las condiciones climatológicas o el régimen de aguas. Incluyen también terrenos recientemente talados o quemados, pero que serán reforestados en un futuro inmediato.
- **Tierras de cultivo:** Dedicadas a la obtención de productos agrícolas: cultivos herbáceos, barbecho, posío, cultivos leñosos, cultivos en invernadero y huertos familiares. Se excluyen las tierras de cultivo abandonadas y no utilizadas para la obtención de ningún producto agrario, que se clasifican en la categoría de "otras tierras", como baldío.
- **Tierras de regadío:** Un cultivo se considera de regadío cuando a lo largo de su siembra o desarrollo ha sido efectivamente regado, al menos una vez.
- **Tierras de secano:** Es el sistema más general de cultivo, en el cual el aporte de agua para las plantas depende exclusivamente de las precipitaciones atmosféricas.

10.2 Otros indicadores

Índice de precios de la tierra agrícola: El índice de una clase en una unidad territorial se calcula mediante el cociente entre el precio actual y un precio base, multiplicado por 100. Siendo el período base el año “2011”, el precio medio durante ese año se considera como precio base para dicha clase, y su índice es 100. El índice del precio actual es el porcentaje relativo calculado. Los índices de los agregados se calculan como “Laspeyres”, es decir, a partir de los precios (base y actual); las superficies son fijas y corresponden a las registradas en el período base.

- **OTE:** Orientación Técnico Económica.

11. Industria y energía

11.1 Industria

- **Alta tecnología:** Considerando la tecnología como el stock de conocimientos necesarios para producir nuevos productos y procesos, la alta tecnología se caracteriza por una rápida renovación de conocimientos, muy superior a otras tecnologías, y por su grado de complejidad, que exige un continuo esfuerzo en investigación y una sólida base tecnológica.
- **Índice de Precios Industriales:** Tiene como objetivo medir la evolución, mes a mes de los precios de los productos fabricados por la industria en la primera etapa de su comercialización. Se trata de un indicador dinámico donde el énfasis se coloca en la medición de las variaciones y no de los niveles.
- **Índice de Producción Industrial:** El Índice de Producción Industrial (IPI) es un indicador coyuntural que mide la evolución mensual de la actividad productiva de las ramas industriales, excluida la construcción, contenidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-09). Mide, por tanto, la evolución conjunta de la cantidad y de la calidad, eliminando la influencia de los precios.
- **Tabacalera:** Fue un monopolio español de tabaco establecido en 1636, lo que la convirtió en la compañía más antigua de tabaco del mundo. En 1999 fue privatizada, ya que era una empresa pública, la compañía se fusionó con la francesa SEITA, formando Altadis.
- **Tecnología alta:** Según la CNAE09 recoge fabricación de productos farmacéuticos, fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos. Construcción aeronáutica, espacial y su maquinaria.
- **Tecnología media-alta:** Según la CNAE09 recoge los sectores de industria química, fabricación de armas y municiones, fabricación de material y equipo eléctrico de maquinaria y equipo n.c.o.p, fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques, otro material de transporte excepto: construcción naval, construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria. Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos.

11.2 Energía

- **Industrias extractivas:** Según la CNAE09:
 - o Extracción de antracita, hulla y lignito
 - o Extracción de crudo de petróleo y gas natural
 - o Extracción de minerales metálicos
 - o Otras industrias extractivas
 - o Actividades de apoyo a las industrias extractivas
- **Biocombustible:** Consiste de una mezcla de sustancias orgánicas, conformadas a partir de átomos de hidrógeno y de carbono, y que principalmente es utilizado en aquellos motores conocidos como de combustión interna.

Cabe destacarse que estos motores se caracterizan por lograr la energía mecánica de la energía química, que le provee un combustible que explota dentro de la cámara de combustión correspondiente. Básicamente, el biocombustible proviene de la biomasa, tal como se denomina a aquella materia de tipo orgánico que resulta de un proceso biológico o natural.
- **Carbón:** Es una roca sedimentaria utilizada como combustible fósil, de color negro, muy rico en carbono. Suele localizarse bajo una capa de pizarra y sobre una capa de arena y arcilla. Se cree que la mayor parte del carbón se formó durante la era carbonífera (hace 280 a 345 millones de años).
- **Energía eléctrica:** Forma de energía que resulta de la existencia de una diferencia de potencial entre dos puntos, lo que permite establecer una corriente eléctrica entre ambos —cuando se les coloca en contacto por medio de un conductor eléctrico—para obtener trabajo. La energía eléctrica puede transformarse en muchas otras formas de energía, tales como la energía luminosa o luz, la energía mecánica y la energía térmica.
- **Fuel oil:** Es una fracción del petróleo que se obtiene como residuo en la destilación fraccionada. De aquí se obtiene entre un 30 y un 50% de esta sustancia. Es el combustible más pesado de los que se puede destilar a presión atmosférica. Está compuesto por moléculas con más de 20 átomos de carbono, y su color es negro. El fuel oil se usa como combustible para plantas de energía eléctrica, calderas y hornos. Por otra parte, también se trata en procesos a menor presión para poder ser destilado y así obtener las fracciones más pesadas del petróleo, como los aceites lubricantes y el asfalto, entre otros. Es un combustible pesado para hornos y calderas industriales.
- **Gas:** Estado de agregación de la materia que no tiene forma ni volumen propio. Su principal composición son moléculas no unidas, expandidas y con poca fuerza de atracción, haciendo que no tengan volumen y forma definida, provocando que este se expanda para ocupar todo el volumen del recipiente que la contiene, con respecto a los gases las fuerzas gravitatorias y de atracción entre partículas resultan insignificantes.
- **Gas natural:** Una mezcla de hidrocarburos, generalmente gaseosos presentes en forma natural en estructuras subterráneas. El gas natural consiste principalmente de metano (80% y proporciones significativas de etano, propano y butano. Habrá siempre alguna cantidad de condensado y/o aceite asociado con el gas. El término también es usado para designar el gas tratado que se abastece a la industria y a los usuarios comerciales y domésticos y tiene una calidad especificada.

- **Gasóleo:** También denominado gasoil o diésel, es un líquido de color blancuzco o verdoso y de densidad sobre 850 kg/m³ (0,850 g/cm³), compuesto fundamentalmente por parafinas y utilizado principalmente como combustible en motores diésel y en calefacción. Cuando es obtenido de la destilación del petróleo se denomina petrodiésel y cuando es obtenido a partir de aceites vegetales se denomina biodiésel.
- **Gasolina:** Es una mezcla de hidrocarburos derivada del petróleo que se utiliza como combustible en motores de combustión interna con encendido a chispa. La gasolina, en Argentina, Paraguay y Uruguay se conoce como nafta, en Chile como bencina. Tiene una densidad de 720 g/L (un 15% menos que el gasoil, que tiene 850 g/L). Un litro de gasolina tiene una energía de 34,78 megajulios, aproximadamente un 10% menos que el gasoil, que posee una energía de 38,65 megajulios por litro de carburante. Sin embargo, en términos de masa, la gasolina tiene una energía de 48,31 MJ/Kg frente a los 45,47 MJ/Kg del gasóleo.

12. Sector público

12.1 Censo de personal y de Entes públicos

- **Estatuto de Autonomía:** Fue aprobado el 1 de marzo de 1983. La Provincia de Madrid se constituyó entonces como Comunidad Autónoma bajo la Ley Orgánica 3/1983, del 25 de febrero (BOE 1-3-83) y con la denominación oficial de Comunidad de Madrid. Según la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid ejercen la función pública de la Comunidad de Madrid el conjunto de personas vinculadas a la misma por una relación profesional de empleo.
- **Funcionario de carrera:** Persona que desempeña un trabajo por cuenta ajena al servicio de la Administración Pública de España, a cambio de una retribución, y vinculada por una relación estatutaria (leyes y reglamentos) regida por el Derecho Administrativo.
- **Funcionario interino:** El que con carácter provisional y en virtud de nombramiento legal por razones de urgente necesidad, ocupa puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente y reservados a funcionarios de carrera, en tanto no se provean por éstos en la forma establecida por la Ley.
- **Grupo E:** Funcionarios de carrera con un nivel mínimo de 7 y máximo de 14.
- **Personal estatutario:** Personal sanitario que ostenta esta condición en virtud del nombramiento expedido para el ejercicio de una profesión o especialidad sanitaria.
- **Personal eventual:** Empleados públicos que han sido nombrados de modo discrecional para ejercer una serie de funciones especiales o de asesoramiento dentro del aparato administrativo.
- **Personal laboral:** Colectivo de trabajadores de la Administración Pública de España que no pertenece a la plantilla de personal funcionario ni de personal eventual. El trabajador que tiene la condición de personal laboral, como empleado público, está sometido a las normas de la función pública (del mismo modo que los funcionarios). No obstante, también se ve afectado por las leyes laborales. Teóricamente, desde el punto de vista del ejercicio de potestades públicas, un empleado público en régimen laboral puede intervenir en multitud de

actos administrativos, pero nunca ostentar presunción de veracidad, ejercer autoridad ni actuar como fedatario público. Este tipo de facultades, entre otras, quedan reservadas al personal funcionario. Es de destacar que el personal laboral tiene una mayor capacidad y autonomía de negociación colectiva que el personal funcionario. Esto es porque la regulación de sus relaciones con la Administración Pública, que en este caso actúa como empresario, se hace mediante convenios colectivos. Estos convenios tienen fuerza vinculante garantizada por la Constitución Española y constituyen norma de obligado cumplimiento tanto para los empleados públicos laborales como para los órganos administrativos.

- **Subgrupo A1:** Funcionarios de carrera del antiguo grupo A con un nivel mínimo de 20 y máximo de 30.
- **Subgrupo A2:** Funcionarios de carrera del antiguo grupo B con un nivel mínimo de 16 y máximo de 26.
- **Subgrupo C1:** Funcionarios de carrera del antiguo grupo C con un nivel mínimo de 11 y máximo de 22.
- **Subgrupo C2:** Funcionarios de carrera del antiguo grupo D con un nivel mínimo de 9 y máximo de 18.

12.2 Presupuestos

- **Liquidación del presupuesto:** Es un proceso posterior al presupuesto inicial, en el que se tienen en cuenta las modificaciones del presupuesto preventivo (previsión definitiva) y se indica la recaudación de derechos (derechos liquidados) y el pago de obligaciones efectivas (pagos líquidos), según las normas presupuestarias vigentes y con los ajustes de periodificación correspondientes.
- **Presupuesto:** Puede definirse como “el documento jurídico-político elaborado periódicamente en el que de forma contable se recoge la autorización del límite de gastos y las previsiones de ingresos que realizará la Hacienda Pública durante el ejercicio correspondiente, en consonancia con el plan económico de la misma”.
- **Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid:** Constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:
 - o Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer las Instituciones y la Administración de la Comunidad y sus Organismos Autónomos y los derechos que se prevean reconocer durante el correspondiente ejercicio
 - o Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las Empresas y demás Entes Públicos a los que se refieren los artículos cinco y seis de la presente Ley. (Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)
 - o En los Presupuestos Generales de la Comunidad se consignará de forma ordenada y sistemática el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad
 - o Todos y cada uno de los Presupuestos integrantes de los Generales de la Comunidad deberán presentarse y aprobarse equilibrados

El procedimiento de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad se desarrollará por el Consejero de Economía y Hacienda.

- **Presupuesto general inicial:** Es el proyecto aprobado por la Comunidad, sin considerar las modificaciones posteriores.

12.3 Fondos de otras administraciones

- **Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER):** Organismo que contribuye a la promoción de un desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad como complemento de las políticas de apoyo al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la política agrícola común, la política de cohesión y la política pesquera común.

12.4 Recaudación

- **Impuesto:** Es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por Derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la Administración (acreedor tributario). Surge exclusivamente por la "potestad tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado "Capacidad Contributiva" sugiere que quienes más tienen, deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de solidaridad.
- **Impuestos directos:** Ingresos tributarios que atienden a la manifestación inmediata de la capacidad económica objeto del gravamen, bien sea ésta sobre la renta o sobre el capital.
- **Impuestos indirectos:** Ingresos tributarios que a diferencia de los directos consideran la capacidad contributiva no por la renta o la riqueza del sujeto objeto de gravamen, sino por el uso que dicho sujeto hace de éstas.
- **Tasa:** Es un tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.
- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI):** Impuesto encuadrado en el sistema tributario local de España, de exacción obligatoria por los ayuntamientos, que grava el valor de la titularidad dominical y otros derechos reales que recaigan sobre bienes inmuebles localizados en el municipio que recauda el tributo. Su gestión se comparte entre la Administración del Estado y los Ayuntamientos. Su carácter real se deduce del gravamen que hace sobre la titularidad de los inmuebles o sobre los derechos que recaigan en los inmuebles, independientemente de qué sujeto ostente tal titularidad. Tiene además carácter objetivo, derivado de una cuantificación de la carga tributaria que atiende exclusivamente al valor del objeto, y no a las circunstancias de los sujetos pasivos.
- **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):** Impuesto indirecto, es el impuesto que no es percibido por el fisco directamente del tributario. El IVA se debe cobrar por las empresas obligadamente en el momento de toda venta de productos (transferencia de bienes y servicios). Las empresas tienen el derecho de hacerse rembolsar el IVA que ellos han pagado a otras empresas en compras efectuadas a cambio de facturas (crédito fiscal),

restándolo del monto de IVA cobrado a sus clientes (débito fiscal), debiendo entregar la diferencia al fisco. Los consumidores finales tienen la obligación de pagar el IVA sin derecho a reembolso, lo que es controlado por el fisco obligando a la empresa de entregar justificantes de venta al consumidor final e integrar copias de éstas a la contabilidad de la empresa.

- **Impuesto sobre Sociedades:** Es un tributo perteneciente al sistema tributario español, de carácter periódico, proporcional, directo y personal. Grava la renta de las sociedades y demás entidades.